

ACTA 2602

Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el jueves 25 de agosto 2022. Al ser las 4:46 p.m., da inicio de manera presencial en las instalaciones del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Presentes:

Dra. Carmen Loaiza Madriz _____ Presidenta
Dr. Fernando Chamorro Tasies _____ Fiscal
Dra. Ana Lucía Morales Artavia _____ Vocal I
Dr. Gabriel Guido Sancho _____ Vocal II
Dra. Priscilla Portuguese Picado _____ Vocal III
Dr. Darío Aguilar Zamora _____ Vocal IV

Preside: Dra. Carmen Loaiza Madriz.

Secretaria a.i.: Dra. Ana Lucía Morales Artavia.

Ausentes con justificación:

Dra. Carolina Chinchilla Quesada _____ Secretaria
(no se me han dado las garantías mínimas de seguridad para poder sesionar)

Dr. Diego López Badilla _____ Tesorero
(motivos personales, sigo en espera a la solicitud de medidas mínimas de seguridad sesionar)

ARTÍCULO 1: Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Aprobación del Orden del Día.
- 3- Aprobación Acta No. 2601.
- 4- Incorporaciones.
- 5- Registro de maestrías.

6- Lectura de Correspondencia:

- ✓ Asuntos internos
- ✓ Asuntos externos

7- Asuntos de Presidencia.

8- Asuntos de Fiscalía.

9- Asuntos de Miembros.

10- Asuntos varios.

ACUERDO 1: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA ORIGINAL. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. PRISCILA PORTUGUEZ PICADO VOCAL III. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 3: Aprobación Acta No. 2601.

ACUERDO 2: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2601 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2022, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA Y FONDO (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA). ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 4: Incorporaciones.

Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-486-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Asunto: Por este medio, me permito remitir el expediente de incorporación, el cual cumple los requisitos establecidos según reglamento.

NO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	UNIVERSIDAD
1	ANGULO	CALERO	RICARDO ANTONIO	SANTA LUCÍA

2	BERMÚDEZ	ORDÓÑEZ	JENNIFER FRANCINY	COSTA RICA
4	CEDEÑO	CABALLERO	BETSY ANDREA	LATINA
5	CORDOBA	SALINAS	XIOMARA	SANTA LUCÍA
6	ELIZONDO	AVALOS	ANGIE PRISCILA	LATINA
7	ESPINOZA	ON	MARÍA FERNANDA	SANTA LUCÍA
8	GONZALEZ	CHAVES	KARINA MARIA	LATINA
9	GONZÁLEZ	CASTILLO	NAZARETH	LATINA
10	GUERRERO	VELOZA	ZULMA DAYANA	COSTA RICA
11	MONGE	ABARCA	LISSETTE LUCRECIA	HISPANOAMERICANA
12	MORA	CHAVES	RACHEL MARIA	LATINA
13	PEREIRA	CASASOLA	ALONDRA MARÍA	SANTA LUCÍA
14	RAMOS	HERNÁNDEZ	LARRY BENITO	COSTA RICA
15	RODRÍGUEZ	VELIZ	MARIA LADY	SANTA LUCÍA
16	ROSALES	ARIAS	JENNIFER	LATINA
18	SALDAÑA	CERDAS	ANGIE	LATINA
19	SANCHO	MOYA	LUIS JOSE	UNICA
20	SEGURA	LOPEZ	KAREN PAMELA	LATINA
21	SOLANO	MOREIRA	JOSEPH ORLANDO	COSTA RICA
22	VIQUEZ	ALVARADO	MARCELA DE LOS ANGELES	LATINA

ACUERDO 3: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-486-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, COMO PROFESIONALES DE ENFERMERÍA, QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA DE: ANGULO CALERO RICARDO ANTONIO, SANTA LUCÍA, BERMÚDEZ ORDÓÑEZ JENNIFER FRANCINY, COSTA RICA,

CEDEÑO CABALLERO BETSY ANDREA, LATINA, CORDOBA SALINAS XIOMARA, SANTA LUCÍA, ELIZONDO AVALOS ANGIE PRISCILA, LATINA, ESPINOZA ON MARÍA FERNANDA, SANTA LUCÍA, GONZALEZ CHAVES KARINA MARIA, LATINA, GONZÁLEZ CASTILLO NAZARETH, LATINA, GUERRERO VELOZA ZULMA DAYANA, AP129145, COSTA RICA, MONGE ABARCA LISSETTE LUCRECIA, HISPANOAMERICANA, MORA CHAVES RACHEL MARIA, LATINA, PEREIRA CASASOLA ALONDRA MARÍA, SANTA LUCÍA, RAMOS HERNÁNDEZ LARRY BENITO, COSTA RICA, RODRÍGUEZ VELIZ MARIA LADY, SANTA LUCÍA, ROSALES ARIAS JENNIFER, LATINA, SALDAÑA CERDAS ANGIE, LATINA, SANCHO MOYA LUIS JOSE, UNICA, SEGURA LOPEZ KAREN PAMELA, LATINA, SOLANO MOREIRA JOSEPH ORLANDO, COSTA RICA, VIQUEZ ALVARADO MARCELA DE LOS ANGELES, LATINA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 5: Registro de Maestrías.

Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-439-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Asunto: Por este medio, me permito remitir los siguientes registros de posgrados, para la correspondiente aprobación.

#	NOMBRE	LICENCIA	INSCRIPCION	UNIVERSIDAD
1	AMCR	XXX	Maestría en Materno Infantil y Obstetricia	Santa Lucía
2	JGAU	XXX	Maestría en Materno Infantil y Obstetricia	Santa Lucía
3	VMM	XXX	Maestría en Administración de Servicios de Salud	Santa Lucía

#	NOMBRE	LICENCIA	INSCRIPCION	UNIVERSIDAD
4	SMTQ	XXX	Maestría en Administración de Servicios de Salud	Santa Lucía
5	MRV	XXX	Maestría en Administración de Servicios de Salud	Santa Lucía
6	SFQM	XXX	Maestría en Administración de Servicios de Salud	Santa Lucía
7	CACS	XXX	Maestría en Administración de Servicios de Salud	Santa Lucía
8	MJRG	XXX	Maestría en Administración de Servicios de Salud	Santa Lucía
9	DABQ	XXX	Maestría en Salud Mental y Psiquiatría	Santa Lucía
10	RANS	XXX	Maestría Profesional en Gerencia en Enfermería	Hispanoamericana
11	KMZG	XXX	Maestría Profesional en Gerencia en Enfermería	Hispanoamericana
12	MSM	XXX	Maestría Profesional en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal	Costa Rica
13	MABA	XXX	Maestría en Salud Pública con Énfasis en Epidemiología	Santa Lucía

ACUERDO 4: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-439-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN MATERNO INFANTIL Y OBSTETRICIA, DE LA DRA. AMCR, LICENCIA XXX. C) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN MATERNO INFANTIL Y OBSTETRICIA, DEL DR. JGAU,

LICENCIA XXX. **D)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE LA DRA. VMM, LICENCIA XXX. **E)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE LA DRA. SMAQ, LICENCIA XXX. **F)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DEL DR. MRV, LICENCIA XXX. **G)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DEL DR. SFQM, LICENCIA XXX. **H)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DEL DR. CACS, LICENCIA XXX. **I)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE LA DRA. MJRG, LICENCIA XXX. **J)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA, DE LA DRA. DABU, LICENCIA XXX. **K)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN GERENCIA EN ENFERMERÍA, DEL DR. RANS, LICENCIA XXX. **L)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN GERENCIA EN ENFERMERÍA, DE LA DRA. KMZG, LICENCIA XXX. **M)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GINECOLÓGICA, OBSTÉTRICA Y PERINATAL, DE LA DRA. MSM, LICENCIA XXX. **N)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA CON ÉNFASIS EN EPIDEMIOLOGÍA, DE LA DRA. MABA, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 6: Lectura de Correspondencia.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL**

A) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-483-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito solicitar, de la manera más atenta, aprobación para compartir las

grabaciones de las clases virtuales con las personas participantes de los cursos que se imparten por medio de la Unidad de Desarrollo Profesional. Lo anterior, considerando que esta grabación es de gran apoyo para los participantes para el desarrollo de las evaluaciones asignadas durante el Curso. De aprobarse, las grabaciones se compartirían únicamente con las personas que se encuentran matriculadas en los cursos por medio del Campus Virtual de Moodle, manteniendo siempre la privacidad de los Profesionales de Enfermería, que se encuentren cursando la actividad educativa.

ACUERDO 5: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-483-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA COMPARTIR LAS GRABACIONES DE LAS CLASES VIRTUALES CON LAS PERSONAS PARTICIPANTES DE LOS CURSOS QUE SE IMPARTEN POR MEDIO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, ÚNICAMENTE PARA FINES ACADÉMICOS DE ESE CURSO EN PARTICULAR, MISMO HACIENDO ÉNFASIS CON LOS COLEGIADOS EN MANTENER LA PRIVACIDAD DE ÉSTOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

B) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-484-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación con el acuerdo de Junta Directiva del 28 de abril de 2022, Acta No. 2582.

ACUERDO 4: B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA VOLVER A IMPARTIR EL CURSO VIRTUAL “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIONES INDÍGENAS” Y SE APRUEBA SU DIVULGACIÓN EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DEL COLEGIO.

Me permito adjuntar la lista de los Profesionales de Enfermería que aprobaron el Curso Intervención de Enfermería para la Atención de Poblaciones Indígenas y su respectivo Certificado de Aprovechamiento para su aprobación.

XXX

Adicional, solicito de la manera más atenta que los certificados sean firmados en digital.

ACUERDO 6: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-484-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA LISTA DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE APROBARON EL CURSO INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIONES INDÍGENAS Y SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

C) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-485-2022, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación con el acuerdo de Junta Directiva del 15 de marzo de 2022, Acta No. 2577.

ACUERDO 7: B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CURSO VIRTUAL “ACTUALIZACIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE URGENCIA Y EMERGENCIA” Y SU DIVULGACIÓN EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIONES.

Me permito adjuntar la lista de los Profesionales de Enfermería que aprobaron el Curso Actualización de Enfermería en la Atención a Personas en Situaciones de Urgencia y Emergencia y su respectivo Certificado de Aprovechamiento para su aprobación.

XXX

Adicional, solicito de la manera más atenta que los certificados sean firmados en digital.

ACUERDO 7: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-485-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA LISTA DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE APROBARON EL CURSO ACTUALIZACIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE URGENCIA Y EMERGENCIA Y SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA PRESIDENCIA**

D) Fecha 17 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-738-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Dr. Heliberto Mena Cambronero, Coordinador del Comité de Cuidados Paliativos del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Sirva la presente para desearle los mejores éxitos en su gestión. De la manera más atenta, le comunico que, al momento de creación de una Comisión, Comité o Tribunal, ésta, forma parte de una extensión del quehacer de la Junta Directiva, quien tiene la potestad de nombrar las comisiones necesarias, definir su integración, el plazo de vigencia y las atribuciones que considere convenientes para la consecución de los fines del Colegio, según el artículo 39, capítulo XII del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Al mismo tiempo, le informo que la única figura que tiene la representación legal del Colegio de Enfermeras es la Presidenta, razón por la cual no pueden solicitar una cita con una diputada a nombre del Colegio, adicionalmente debo indicar, que conozco la inquietud con relación a la propuesta de proyecto de ley sobre el tema de cuidados paliativos y estoy segura que tanto la Junta Directiva como esta presidencia les facilitará todo el apoyo, sin embargo, es necesario hacer mención que un comité carece de fuero institucional para solicitar citas con diputados u otros entes externos al Colegio y mucho menos en representación de este órgano gremial. Por lo que respetuosamente, le solicito que estas gestiones, se realicen a través de la Junta

Directiva como el órgano jerárquico superior a fin del correcto direccionamiento del quehacer de la totalidad de las comisiones y comités, con el único objetivo de favorecer las acciones y el desarrollo de cada una de las especialidades que ampara esta corporación, así como cumplir con la legalidad establecida en la normativa de la corporación.

ACUERDO 8: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-738-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL DR. HELIBERTO MENA CAMBRONERO, COORDINADOR DEL COMITÉ DE CUIDADOS PALIATIVOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

E) Fecha 17 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-741-2022, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Dr. Alexei Carrillo Villegas, Viceministro de Salud, del Ministerio de Salud. **Asunto:** Sirva la presente para desearle los mejores éxitos en su gestión. Por este medio me permito brindar acuse de recibo al oficio MS-STSM-130-2022 con fecha del 09 de agosto de 2022, mediante el asunto: Evaluación del Sistema de Salud Mental de Costa Rica. Con el propósito de atender lo requerido, le informo que la persona designada es la **Dra. María del Mar Montero Aguilar**, Coordinadora del Comité de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría de esta corporación, quien podrá ser contactada al correo: [XXX](#) o XXX

Finalmente, quedo a su disposición desde nuestros alcances como gremio profesional.

ACUERDO 9: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-741-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL DR. ALEXEI CARRILLO

VILLEGAS, VICEMINISTRO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA FISCALÍA**

F) Fecha 16 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALIA-395-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Dr. RLG, Coordinador de la Comisión XXX, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de información Actas de la Comisión para la Investigación de las Auditorías a COVFOM. En atención a las funciones encomendadas a este órgano de vigilancia por los incisos a) y g), del artículo 47 del Reglamento a la Ley Orgánicas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 37286-S, así como con amparo en el artículo 30 de la Constitución Política, de acuerdo con el cual se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público y en apego a lo establecido en la Ley N° 9097 de Regulación del Derecho de Petición, mucho agradeceré el apoyo de ese órgano colegiado en el suministro de la siguiente información:

Primero. Indicación de las fechas y horas en que ha sesionado ese órgano colegiado desde su conformación el pasado 09 de junio de 2022 y hasta la fecha.

Segundo. Copia de las actas correspondientes a las sesiones de ese órgano colegiado, realizadas entre el 09 de junio de 2022 y la fecha actual.

Tercero. Indicación de los acuerdos en firme alcanzados por ese órgano colegiado entre el 09 de junio de 2022 y hasta la fecha.

Al respecto cabe hacer atento recordatorio en el sentido de que la Ley General de la Administración Pública establece con meridiana claridad en su ordinal 56, inciso 1), que se debe levantar un acta de cada sesión del órgano colegiado, “*que contendrá la*

indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos". Por criterio de la Procuraduría General de la República (Dictamen C-296-2008, de 27 de agosto de 2008) dicha herramienta (el acta) resulta indispensable y obligatoria para plasmar la voluntad administrativa del

órgano colegiado, garantizando la transparencia y publicidad de lo actuado, así como el acceso, conocimiento, control y fiscalización de los particulares a las decisiones adoptadas en una determinada sesión. Todo en apego al artículo 30 de la Constitución Política. Corolario de lo anterior y como ya advertía el profesor Eduardo Ortíz¹, la importancia de las actas es tal que, en su carácter de formalidad *ad substantiam*, su ausencia condiciona no sólo la existencia sino también la eficacia y la validez de la deliberación colegial. Razón está por la cual, una omisión en la elaboración de actas vendría a poner en peligro toda la actuación del órgano colegiado, *ergo*, el cumplimiento de los objetivos encomendados. No omito señalar esta Fiscalía que, por el Código de Ética y Moral Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, numeral 107, "*las personas profesionales en enfermería no obstaculizaran desde ninguna posición que ostente, el ejercicio legítimo de las atribuciones y potestades de los órganos competentes del Colegio*". A la espera de la información pública solicitada, en los plazos constitucionales y legales establecidos, aprovecho para hacerle llegar a esa Comisión de Investigación las muestras de mi consideración distinguida.

ACUERDO 10: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALIA-395-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL DR. RLG, COORDINADOR DE LA COMISIÓN XXX, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

G) Fecha 17 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALIA-397-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. IMM, Directora médico, Dra. NRS, Directora a.i. de Enfermería, Hospital de XXX, de la Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Solicitud de información sobre irregularidades en rol de cubre-vacaciones. Con fecha 3 de mayo de 2022 esta Fiscalía recibió solicitud de intervención confidencial, respecto de los siguientes hechos:

Primero. Que el solicitante labora bajo las órdenes de la Dirección de Enfermería del Hospital de Guápiles.

Segundo. Que, a la fecha, pese a los cambios que con el tiempo se han dado en el puesto de Directora de Enfermería de ese centro hospitalario, a la fecha se mantienen las irregularidades en la realización de pagos y nombramientos.

Tercero. Que a la fecha no existe un rol cubre-vacaciones claro, transparente y apegado a la normativa institucional.

Cuarto. Que en la programación de vacaciones del personal de Enfermería y el nombramiento de cubre-vacaciones, impera el desorden, la falta de actividades de control, la tolerancia a situaciones indebidas e irregulares, tales como autorización intempestiva de vacaciones a gran cantidad de personal en el periodo de semana santa y fin de año, irrespeto del registro de elegibles para el nombramiento de cubre-vacaciones, así como ausencia de claridad y oportunidad en la elaboración y publicación de los respectivos roles.

Quinto. Que dicha situación viene generando graves afectaciones en el ambiente laboral, a causa de la incertidumbre existente en el personal de Enfermería acerca de la transparencia y legalidad en la gestión de vacaciones, incertidumbre e inestabilidad laboral respecto de los nombramientos de cubre-vacaciones, sin dejar de mencionar la consecuente afectación en la prestación de los servicios de salud.

Sexto. Que la actual Dirección de Enfermería se niega a brindar audiencia al personal inconforme, estableciendo la necesidad de cita previa para la atención y otorgando audiencia con hasta dos semanas de posterioridad.

Séptimo. Que se solicita la intervención urgente de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras. Al respecto, la presente solicitud de intervención llama la atención por su clara similitud con la problemática atendida mediante el Informe AGO-RA-163-2020 *“Auditoria de Carácter Especial relacionada con aspectos de gestión de personal de cubre libres en el Servicio de Enfermería”*, de fecha 10 de diciembre de 2020, en el cual se analizan las falencias de la Dirección de Enfermería del Hospital de Guápiles respecto del rol de días libre y el nombramiento de cubre-libres. Dicho informe gira instrucción a la Dra. IMM, Directora médico, para que *“ejecute las acciones de planificación y gestión correpondientes para que el proceso de planificación, confección y revisión de horarios del personal, permitan una programación oportuna y previa a la finalización de mes, con el propósito de favorecer la gestión, orden y el ambiente de control en el Servicio de Enfermería”*, así como *“solicitar al Grupo de Apoyo Técnico del hospital de XXX realizar un estudio de clima organizacional en el servicio de Enfermería, que permita fortalecer el ambiente laboral entre los funcionarios, con el propósito de beneficiar el desarrollo de los procesos de atención que brinda ese servicio.”* En igual sentido, se instruye a la Directora de Enfermería o a quien ocupe el cargo para que implemente *“un mecanismo de control que permita garantizar que las sustituciones interinas o por días libres se apeguen estrictamente a las disposiciones normativas vigentes”*

Con base en dichos antecedentes y con amparo en el artículo 30 de la Constitución Política, de acuerdo con el cual se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público y en apego a lo establecido en la Ley N° 9097 de Regulación del Derecho de Petición, esta Fiscalía solicita el apoyo de esas altas autoridades a fin de contar con la siguiente información:

Primero. Grado de cumplimiento alcanzado respecto de las recomendaciones emitidas en el Informe AGO-RA-163-2020.

Segundo. Posición de esas autoridades respecto de los hechos referidos, a saber, irregularidades en la gestión de vacaciones del personal de Enfermería y nombramiento de cubre-vacaciones.

Tercero. De admitir esas autoridades los hechos denunciados, sea en su totalidad o parcialmente, indicar las acciones de mejora implementadas. Lo anterior a fin de contar con mayores elementos de juicio respecto de la solicitud de intervención confidencial interpuesta ante esta Fiscalía. Se realiza atento recordatorio respecto de los *poderes de policía* debidamente delegados por el Estado costarricense en esta Fiscalía profesional (Sala Constitucional, resolución N° 05483 – 1995), así como el imperativo deontológico por el cual *“las personas profesionales en enfermería no obstaculizaran desde ninguna posición que ostente, el ejercicio legítimo de las atribuciones y potestades de los órganos competentes del Colegio”* (Código de Ética y Moral Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, numeral 107). Sin más, agradeciendo el suministro de la información solicitada en los plazos constitucionales y legales establecidos, aprovecho para hacerles llegar las muestras de mi consideración distinguida.

ACUERDO 11: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALIA-397-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. IMM, DIRECTORA MÉDICO, DRA. NRS, DIRECTORA A.I. DE ENFERMERÍA, HOSPITAL DE XXX, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

H) Fecha 17 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva COPIA de Oficio CECR-FISCALIA-399-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. MMMA, Coordinadora del Comité de Enfermería en XXX, Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Responde oficio CECR-SMP-30-2022. Mediante acuerdo de la Junta Directiva de esta Corporación, del 23 de junio de 2022, Acta No. 2592, ese órgano superior colegiado ordenó:

ACUERDO 22: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SMP-30-2022, SUSCRITO POR LA DRA. MMMA, COORDINADORA DEL COMITÉ DE ENFERMERÍA EN XXX, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-SMP-30-2022, A LA FISCALÍA PARA LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

En cumplimiento de lo encomendado, me permito indicar que esta Fiscalía procedió a realizar consulta a las distintas dependencias de la Corporación sobre gestiones relativas a los EISAA. En respuesta, indica el Despacho de la Presidencia que mediante oficio RED-ESM-EISAA-002-2021, de 21 de enero del 2022 (el cual se adjunta), la Red Nacional de Enfermería especializada en Salud Mental solicitó información sobre *“la situación actual del reglamento para profesionales de Enfermería especializada en salud mental”*. Posterior a dicha comunicación únicamente se han dado intercambios con ese Comité de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría, mediante oficios CECR-SMP-06-2022, de 15 de febrero de 2022, CECR-PR-117-2022, de 04 de marzo de 2022, CECR-SMP-10-2022, de 16 de marzo de 2022, y CECR-SMP-11-2022, de 16 de marzo de 2022. Rendida la información solicitada, aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de consideración distinguida. (Ver adjuntos)

ACUERDO 12: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALIA-399-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. MMMA, COORDINADORA DEL COMITÉ DE ENFERMERÍA EN XXX, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

I) Fecha 18 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALIA-402-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. BCG, Jefatura de Enfermería del Hospital XXX, Caja Costarricense del Seguro Social. **Asunto:** El presente, es en respuesta a las consultas que su persona realizó tanto vía telefónica como por correo

electrónico del día 17 de agosto del 2022 con carácter de urgencia en vista de la solicitud que el Ministerio de Trabajo le realizó sobre varios asuntos relacionados con las enfermeras del proceso perioperatorio y el mismo PERFIL DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA PERIOPERATORIA, así como en uso de las competencias de esta corporación gremial, otorgadas mediante la ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 3, y en particular, de las competencias de esta Fiscalía, previstas en los ordinales 46 y 47 del Decreto Ejecutivo 37286-S, Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras. Se procede a responder sus consultas y emitir formal criterio de este órgano al respecto.

PRIMERO

Respecto a su consulta inicial, de si los profesionales de enfermería que laboran en el proceso perioperatorio deben de cumplir con el Perfil Perioperatorio y son considerados especialistas, esto, agrega su persona:

“tomando en consideración el patrono al que pertenecen los funcionarios reclamantes, la CCSS no reconoce como especialidad, ninguno de los dos profesionales mencionados, ya que para ser nombrado en quirófano se requiere licencia al día, otorgada por el CECR; que le corresponda el nombramiento por días laborados (según lista de elegibles); formación en el área (inicial con el nombramiento o que ya tuviera formación previa).”

Respecto a lo anterior, se deben de aclarar varios aspectos, el primero de ellos, es que se entiende por una profesional especialista en ciencias de la salud. Como se desprende del artículo 40 de la Ley General de Salud, Ley N° 5395, la Enfermería es una de las consideradas ciencias de la salud, y para poder ejercerse deben de estar inscritas ante este corporativo bajo las competencias permitidas por este, según se aprecia en los artículos 43 y 45 de la Ley General de Salud, pero aún de mayor interés para este caso, el ordinal 46 establece:

ARTICULO 46.- Los profesionales **debidamente especializados e inscritos como tales en sus respectivos colegios, podrán ejercer actividades propias de su especialidad.** Ahora bien, el ordinal primero, inciso i, del Decreto Ejecutivo 37286-S, Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica reza respecto a las profesionales especialistas en enfermería: **Profesional especialista en enfermería: Profesional de enfermería graduado en un programa de postgrado autorizado para desempeñarse como especialista en un área afin a la enfermería y en la salud.** La práctica especializada puede incluir funciones clínicas, docentes, administrativas, investigativas y de consulta. **El respectivo título indicará el área de especialidad de que se trate. El Colegio hará constar en el registro correspondiente si se trata de especialidades profesionales o académicas.**

Es decir, un requisito para presentarse y realizar labores propias de la especialidad, es contar con un postgrado en el área de Enfermería Perioperatoria y Quirúrgica así como haberla inscrito para que así se consigne en su Licencia profesional. En este sentido, en efecto el Colegio de Enfermeras sí reconoce a las enfermeras y los enfermeros con postgrado en el área perioperatoria como Profesionales Especialistas en Quirúrgico y Perioperatorio, puesto que, a la fecha en el país, la Universidad de Costa Rica forma a enfermeras especialistas en esa área específica.

Si bien el Perfil de Enfermería Perioperatoria reza en varias oportunidades que las enfermería perioperatoria, instrumentista y circulante son especialistas, no se debe de entender que esto sea un reconocimiento de las enfermeras y los enfermeros que se desarrollan en esas áreas, como Profesionales Especialistas en Enfermería, puesto que este perfil, en la jerarquía normativa se encuentra debajo los decretos ejecutivos 37286-S, 18190-S y las leyes 2343 y 7085. Es decir, este reglamento debe de leerse siempre a la luz de lo dispuesto en la normativa superior. De manera similar a lo anterior, tampoco se puede entender que a la luz de lo que la Caja Costarricense del Seguro Social reconoce como Servicios de Cuidado Especializado o Servicios de Enfermería Especializado (ver circular de la Gerencia Administrativa y Gerencia Médica de la Caja Costarricense del Seguro Social GA-19234-14/GM-2780-14 y oficio de la Coordinación Nacional de Enfermería de la CCSS ARSDT-ENF-0273-2016) quienes se desempeñen en dichos servicios se convierten en el acto como

Profesionales Especialistas en Enfermería, aunque sí es responsabilidad de la Jefatura de Enfermería, demostrar la idoneidad de quienes se desempeñen en esas áreas. Por lo anterior, es que bien señala su persona que los únicos requisitos para desempeñarse en el área perioperatoria, se requiere únicamente de la licencia como profesional de enfermería al día; que le corresponda el nombramiento por días laborados (GA-19234-14/GM-2780-14); formación en el área (inicial con el nombramiento profesional en el área u otra área de especialidad (GA-19234-14/GM-2780-14 y oficio ARSDT-ENF-0273-2016). Esto se aborda a mayor profundidad en el oficio CECR-FISCALÍA-125-2022 de asunto “Consideraciones al realizar nombramientos en unidades de cuidado especializado”.

SEGUNDO

Respecto a la segunda consulta realizada por su persona en cuanto a: Además, requiero que se me indique que perfil ocupacional se establece para el nombramiento de profesionales en Enfermería en las áreas de quirófano, recuperación y Cx ambulatoria, así mismo requiero se me indique con base al Estatuto de Servicios en Enfermería- Ley 7085, donde se establece los perfiles ocupacionales anteriormente citados, esto debido a que es la norma que nos rige en el Ejercicio Profesional. Al respecto, se ruega considerar al oficio CECR-FISCALÍA-176-2021, que corresponde al *Criterio sobre instrumentación por parte de Auxiliares de Enfermería* de esta Fiscalía, donde queda en claro que estas labores corresponden a una Enfermera (o) 1. De igual manera, esto aplica tanto para la enfermera en recuperación como en cirugía ambulatoria. Lo anterior, no demerita de manera alguna que un futuro, las enfermeras que se encuentren inscritas como profesionales especialistas en el proceso perioperatorio, puedan o deban de ser reconocidas por la Caja Costarricense del Seguro Social como tales, es decir, como Enfermera(o) 3, una vez se logre justificar que sus actuaciones, responsabilidades, tareas y demás, sean las propias de una especialista. Según el listado referido por su persona, se confirmó en las bases de datos del Colegio de Enfermeras, que ninguna cuenta con el grado de enfermera especialista en el proceso perioperatorio, por lo cual, tampoco sería procedente

reconocer en estas profesionales, un nivel de cargo de especialista para el cual no cuentan con los requisitos legales expuestos en el punto PRIMERO.

TERCERO

Respecto a la solicitud realizada por su persona respecto a que se certifique por esta corporación, cuáles son las especialidades en el ejercicio de la Enfermería son reconocidas económicamente por la Caja Costarricense del Seguro Social, no puede ser atendida por este corporativo puesto que no se puede certificar actuaciones externas, lo propio sería solicitarlo ante la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Caja Costarricense del Seguro Social.

CONCLUSIÓN

En síntesis, de todo lo anterior, las profesionales que a la fecha se desempeñan como instrumentistas en el Hospital San Francisco de Asís de la Caja Costarricense del Seguro Social no pueden ser reconocidas como especialistas por carecer en principio del requisito legal. El perfil de Enfermería Perioperatoria, no reconoce como especialistas ni torna exclusivo de estas el ejercicio de enfermería en la instrumentación o circulación quirúrgica, recuperación u otras labores de la ciencia del cuidado en el proceso perioperatoria. Los nombramientos interinos y ascensos en las áreas reconocidas por la Caja Costarricense del Seguro Social como *servicios de cuidado especializado o servicios especializados de enfermería*, dentro de las que se contempla la Sala de Operaciones, deben de demostrar idoneidad por parte de la Jefatura de Enfermería según lo previsto en la normativa que regula los nombramientos interinos. (Ver adjuntos)

ACUERDO 13: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALIA-402-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC.,

FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. BETZABÉ CAMPOS GUTIÉRREZ, JEFATURA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

J) Fecha 18 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALIA-403-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. ZMP, Coordinadora del Comité XXX, Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de Criterio Técnico. En atención a las labores encomendadas a este órgano mediante el ordinal 47 del Reglamento Decreto Ejecutivo N°37286-S incisos a), g), k) y n), me permito solicitar formalmente criterio técnico ante esta honorable Comisión, respecto a la consulta realizada por la Dra. Brigitte Gómez Fonseca el 17 de agosto del presente:

Les explico un poco más detallada la situación. Yo laboro en el Ministerio de Salud y en una de nuestras áreas rectora se solicitó por parte de una enfermera, habilitación para un consultorio privado, donde ofrecerá servicios de enfermería. Dentro de las actividades indicadas en su solicitud se encuentra la toma de citologías. La consulta específica es si ella puede ofrecer este servicio en un consultorio privado sin una prescripción médica. ¡Agradezco la información y ayuda que me puedan brindar, quedo atenta a su respuesta!. De antemano hacemos llegar nuestras gratificaciones ante la gran labor prestada con esta Corporación.

ACUERDO 14: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALIA-403-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. ZMA, COORDINADORA DEL COMITÉ XXX, COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

K) Fecha 22 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALIA-405-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la MSc. Mónica de la Fuente Mora, Comisión Técnica de Enfermería del Ministerio de Salud. **Asunto:** Criterio técnico-jurídico sobre nombramiento interino de Enfermera 7. En atención a su atenta nota del 11 de agosto de 2022, mediante la cual expone algunos hechos y consultas en relación con el papel de esa Comisión Técnica en los nombramientos interinos para el puesto de Enfermera 7 en ese ministerio, a continuación, me permito rendir el criterio técnico-jurídico solicitado.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 26 de julio de 2022, la Comisión Técnica de Enfermería del Ministerio de Salud recibió una denuncia anónima respecto del procedimiento denominado “*Manifestación de interés en un ascenso interino*”. Dicha denuncia solicitaba se investigue cuatro puntos en relación con el referido procedimiento, acusando a la Administración de 1) haber validado certificaciones de experiencia laboral emitidas por una jefatura que no cumple con los requisitos de formalidad, 2) realizar un nombramiento de postulante que incumple requisitos, 3) haber aceptado de declaraciones juradas para el cumplimiento de requisitos, 4) haber realizado un nombramiento interino en lugar de sacar la plaza a concurso.

SEGUNDO. A la par del anterior resumen de hechos, en su atenta nota del 11 de agosto de 2022 expone aquellas normas del Estatuto de Servicios de Enfermería que considera debieron aplicarse al caso específico, en especial refiere a los ordinales 3, 4 y 10 del Decreto Ejecutivo N° 18190-S, Reglamento al Estatuto de Servicios de Enfermería.

Finaliza la misiva planteando las siguientes cuestiones:

1. ¿Se realizó adecuadamente el procedimiento de nombrar de forma interina una persona en un puesto de Jefaturas (plaza 7) sin que sus atestados hayan sido

revisados por la Comisión Técnica? ¿Corresponde a la Comisión Técnica realizar esta revisión y clasificar los puntajes para generar las ternas correspondientes?

2. ¿Aplica la solicitud planteada en la denuncia de solicitar la revisión de los atestados de la persona elegida en dicho puesto? ¿Se puede solicitar anular el nombramiento de las funcionarias en dichos puestos si se detecta que las mismas no cumplen los requisitos del cargo?

CONSIDERACIONES

PRIMERO. De la lectura la Ley N° 7085, del 20 de octubre de 1987, Estatuto de Servicios de Enfermería se desprenden las siguientes ordenanzas relevantes para el caso: *Artículo 6°.- Los derechos y las obligaciones de los profesionales en enfermería, en lo que se refiere a concursos, ascensos y calificaciones de servicio, serán regulados en el reglamento de esta ley.*

Artículo 12.- Para los casos no previstos expresamente en este estatuto, su reglamento y demás normas aplicables, regirá, en lo conducente, el Código de Trabajo, salvo respecto de los servidores protegidos por el Régimen de Servicio Civil, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de este régimen [...] (lo que sigue fue declarado inconstitucional mediante Resolución N° 231 del 10 de enero de 2018, de la Sala Constitucional).

Por consiguiente, tal y como reconoce la Procuraduría General de la República en su dictamen C-222-2021, del 06 de agosto del 2021, si bien el Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, constituye una regulación que delimita normativamente la potestad de autoorganización reconocida al gremio de profesionales de Enfermería, para los casos no previstos no resulta admisible que dicho régimen prevalezca sobre lo normado en el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581, del 30 de mayo de 1953.

SEGUNDO. De la lectura del Decreto Ejecutivo N° 18.190-S, del 22 de junio de 1988, Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería, se desprende que dicha

normativa aplica en su generalidad para los concursos dirigidos a llenar plazas vacantes (plazas en propiedad), excepción hecha de los ordinales 2 y 12, que refieren a nombramiento interinos indicando que:

*Artículo 2°—Para los efectos de este Reglamento se tendrán las siguientes definiciones:
[...]*

Interinidad: Condición de ocupar un puesto en tanto se realice el concurso o no concluya la razón del nombramiento.

Artículo 15— Sólo se podrá hacer nombramientos interinos cuando sean necesarios para sustituir temporalmente al titular de la plaza, o para llenar las necesidades que se originen mientras una plaza permanezca vacante, durante el trámite del concurso y de la adjudicación de la plaza o el trámite para el nombramiento en propiedad.

En ese sentido, se debe tomar nota de que los nombramientos interinos de profesionales de Enfermería sólo resultan legítimos en tanto resulten temporales y mientras se realiza el correspondiente concurso. Al respecto resulta importante señalar que por artículo 6° del reglamento de marras, según el cual “*al producirse una vacante, la jefatura respectiva deberá informar esa circunstancia a las unidades de trabajo a que se refiere el artículo anterior, en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se autorice su utilización. El proceso de concurso deberá iniciarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se notificó la existencia de la vacante*”. Esto es, la Administración cuenta con mes y medio para iniciar el proceso de concurso cuando se produce una vacante.

TERCERO. Siendo que el Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, omite regular en su generalidad los nombramientos interinos de profesionales de Enfermería bajo el Régimen del Servicio Civil, tal como sucede con aquellos que laboran en el caso del Ministerio de Salud, para la resolución del caso planteado resulta necesario aplicar lo dispuesto en el ordinal 12 de la primera norma, remitiéndonos entonces al Estatuto de Servicio Civil. No se omite señalar otra conclusión alcanzada por la Procuraduría General de la

República en su dictamen C-222-2021, del 06 de agosto del 2021: a la hora en que la Dirección General de Servicio Civil proceda a clasificar o valorar puestos de enfermería, deberá partir de la estructura mínima prevista, referida a los niveles de cargos e índices salariales establecidos por el Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085, y especialmente por su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 18190-S. A la par de lo anterior y por el criterio C-101-2021, del 13 de abril del 2021, la Procuraduría General de la República reconoció que *“los perfiles profesionales (...) tienen naturaleza normativa, porque son disposiciones generales, de acatamiento obligatorio, orientadas a regular el ejercicio profesional”*. Corolario de lo anterior, el *Perfil del y la Profesional en Enfermería en Rectoría de la Salud*, del 01 de agosto de 2019, resulta una normativa de acatamiento obligatorio, dirigida a regular la actividad de Enfermería y su ejercicio profesional. Tomando en cuenta la potestad normativa del Colegio de Enfermeras de Costa Rica; la necesidad ministerial contenida en el Reglamento de Perfiles de Profesionales en Ciencias de la Salud, Decreto ejecutivo N° 41541-S; lo establecido en los artículos 4 y 12 del Estatuto de Servicios de Enfermería, de los cuales se desprende la obligatoriedad (por conexión) del reglamento a dicho estatuto, así como de las demás *“normas aplicables”* (dentro de las cuales se encuentran los diversos perfiles profesionales gremiales); así como el artículo 1 del Reglamento a dicho Estatuto (de acuerdo con el cual la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y su Reglamento resultan fuentes supletorias del Estatuto); se tiene que el Perfil del y la Profesional en Enfermería en Rectoría de la Salud, del 01 de agosto de 2019, debe interpretarse como parte integral (por conexidad) del marco normativo que deriva del Estatuto de Servicios de Enfermería, el cual rige la actividad profesional de Enfermería y su clasificación de puestos. Bajo ese entendido, para conocer los deberes y responsabilidades de la clasificación de puestos de Enfermera 7 y sus requisitos, sea que se trata de concursos o nombramientos interinos, siempre debemos apegarnos a los establecido en el artículo 20, inciso g) del Decreto Ejecutivo No. 18190-S y el *Perfil del y la Profesional en Enfermería en Rectoría de la Salud*, del 01 de agosto de 2019.

CUARTO. De acuerdo con la Resolución DG-RES-39-2022 de la Dirección General de Servicio Civil, misma que viene a *“integrar y actualizar las regulaciones de promoción*

para las personas que laboran en las diferentes dependencias del ámbito del Régimen de Servicio Civil”, artículo 28, “mientras se resuelve el concurso interno, en las plazas vacantes sometidas a éste, se podrán realizar nombramientos en forma interina, considerando personas candidatas que cumplan con los requisitos de la clase y especialidad del puesto, de acuerdo con las siguientes opciones: a- Personas funcionarias de la institución donde se encuentre el puesto. b- Traslado o ascenso interinstitucional. c- Personas candidatas del registro de elegibles que administra el Área de Reclutamiento y Selección de la Dirección General de Servicio Civil.[...] Dichos nombramientos interinos se mantendrán vigentes durante el plazo que tarde para resolverse el concurso interno para el respectivo puesto.”(el subrayado se adiciona). Así las cosas, la normativa relativa al Estatuto de Servicio Civil ratifica que los nombramientos interinos se justifican únicamente durante el tiempo que se realiza el concurso para llenar la plaza vacante, y quienes acceso a los mismos deben reunir los requisitos establecidos para la correspondiente clase y puesto. Agrega el numeral 16 de dicha resolución que “corresponde al Director General de Servicio Civil, “a) Resolver los recursos de apelación relacionados con la admisibilidad a los concursos y las calificaciones finales de las personas participantes”.

QUINTO. Establece la Constitución Política de Costa Rica, en su artículo 140, en lo que interesa: “Son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno: [...] 2) Nombrar y remover, con sujeción a los requisitos prevenidos por la Ley de Servicio Civil, a los restantes servidores de su dependencia”

SEXTO. Según establece el Decreto Ejecutivo N° 32.544, del 09 de 02 de 2005, Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Salud, numeral 99, “Los servidores que se consideren perjudicados por alguna disposición administrativa, podrán elevar el correspondiente reclamo administrativo ante el funcionario que emitió el acto administrativo y ante el Ministro, quien en definitiva resolverá sobre sus pretensiones y agotará la vía administrativa”.

SÉTIMO. Finalmente, se torna necesario recordar que el objetivo de la Comisión Técnica de Enfermería no es otro más que la responsabilidad de calificar atestados y

asignarles puntaje cuando exista un Concurso de plazas de Enfermería, como se logra evidenciar de los artículos primero y noveno del Decreto Ejecutivo 18190-S, así como de rendir un informe del resultado de cada concurso para darlo a conocer a la unidad de trabajo dentro de los 60 días hábiles siguientes a la finalización del concurso.

CONCLUSIONES

Primero. Tratándose de un nombramiento interino en un puesto profesional de Enfermería, el mismo no requiere ser sometido a los procedimientos establecidos por el Estatuto de Servicios de Enfermería y su Reglamento, tampoco se requiere de una calificación a cargo de la Comisión Técnica de Enfermería. Dicha norma únicamente establece la obligación de iniciar el proceso de concurso en el plazo de un mes y quince días desde que se produce una vacante.

Segundo. La potestad de realizar un nombramiento interino en un puesto profesional de Enfermería, ubicado en el Ministerio de Salud, le corresponde a la señora Ministra de Salud. Para el caso de un puesto de Enfermera 7, dicha autoridad deberá apegarse a los deberes, responsabilidades y requisitos señalados en el artículo 20, inciso g) del Decreto Ejecutivo No. 18190-S, así como en el *Perfil del y la Profesional en Enfermería en Rectoría de la Salud*, del 01 de agosto de 2019 (emitido por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica).

Tercero. Toda denuncia relacionada con la realización de un nombramiento interino en un puesto profesional de Enfermería ubicado en el Ministerio de Salud, sea la revisión de los atestados de la persona nombrada, la solicitud de que el procedimiento sea declarado nulo por incumplimiento de requisitos u otro, debe tramitarse como un reclamo administrativo ante la Ministra de Salud.

Cuarto. Para el caso de que dicho reclamo administrativo tenga que ver específicamente con la admisibilidad y calificación de los participantes, de darse una respuesta negativa por la Ministra de Salud resulta factible interponer un recurso de apelación ante el Director General de Servicio Civil.

Resueltas las interrogantes planteadas, se deja rendido criterio técnico-jurídico solicitado.

ACUERDO 15: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALIA-405-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA MSC. MÓNICA DE LA FUENTE MORA, COMISIÓN TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL MINISTERIO DE SALUD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

L) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALIA-543-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic., Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Remite observaciones al reglamento del Comité de Pensionadas. En cumplimiento de las funciones asignadas jurídicamente a este órgano de vigilancia, poniendo especial atención en los incisos a) y g), del Decreto Ejecutivo N° 37.286-S del 19 de abril de 2012, Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, que a la letra indican la obligación de “a) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes y Reglamentos propios del Colegio, así como los acuerdos y demás disposiciones firmes que emitan la Asamblea General, la Junta Directiva y los Tribunales”, así como la de “g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de Junta Directiva, Tribunales, Comisiones y otros órganos que operen en el Colegio, para velar por el fiel cumplimiento de las Leyes y Reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión o bien para objetar todos aquellos actos o decisiones que se aparten del cumplimiento de la normativa vigente o que de alguna forma lesione los intereses de los colegiados o de la profesión misma”, se ha procedido al análisis del Reglamento Interno del Comité de Enfermeras Pensionadas, identificando las siguientes situaciones:

Primero. La norma en cuestión establece el pago obligatorio de una cuota semestral (de 12.000 colones), requisito indispensable para integrar dicho comité. Al respecto le preocupa a esta Fiscalía que se esté limitando derechos gremiales sin que exista el debido fundamento jurídico y procedimiento administrativo para realizar dicho cobro.

Es importante tomar en cuenta que el artículo 28, del Reglamento a la Ley Orgánica, establece entre los derechos de las colegiadas el de “g) Participar en las actividades culturales, educativas, sociales y de capacitación que organice el Colegio”.

Segundo. En relación con el punto anterior, llama la atención esta Fiscalía respecto del manejo de los dineros recolectados por dicho comité, siendo preocupante que no exista ningún control de la Administración sobre el destino y manejo de los mismos.

Tercero. El reglamento en cuestión indica que fue aprobado por el órgano interno denominado “Junta Directiva”, en fecha 11 de febrero del 2015. Aparte de señalar lo inconveniente de utilizar dicha nomenclatura (“junta directiva”), resulta inadecuado e incluso ilegítima la aprobación de reglamentos por órganos subordinados a la Junta Directiva de la Corporación, situación que a la postre podría degenerar en nulidades y problemáticas entre las mismas agremiadas.

Con base en dichas consideraciones, esta Fiscalía se permite recomendar se ordene el análisis del caso por el Departamento Legal de la Corporación, de manera que el funcionamiento y reglamentación del Comité de Enfermeras Pensionadas se ajuste al bloque de legalidad. (Ver adjunto)

ACUERDO 16: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALIA-543-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO OFICIO CECR-FISCALIA-543-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LIC., FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA PARA EL CRITERIO CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN**

M) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-169-2022, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Sirva la presente para desearles los mejores éxitos en sus gestiones. Como parte de la gestión administrativa, del mejoramiento del control interno y el servicio al cliente que brinda la institución, esta Administración en conjunto con el Departamento Legal y el Departamento Financiero Contable, ha trabajado en la elaboración de los documentos que a continuación se presentan como adjuntos:

- Lineamiento de Arreglos de Pago.
- Reglamento de Caja Chica.

Se ruega su valiosa colaboración en revisarlos y en caso de tener alguna observación hacérselo saber, no omito indicar que como antes se citó, ya el Departamento Legal de la institución los revisó y además se contemplaron las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento Financiero Contable. Se espera contar con su aprobación, para realizar la implementación de los antes mencionados lo más pronto posible. (Ver adjuntos)

ACUERDO 17: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-169-2022, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL LINEAMIENTO DE ARREGLOS DE PAGO Y EL REGLAMENTO DE CAJA CHICA PARA SU DEBIDA IMPLEMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LAS REDES OFICIALES DEL COLEGIO. C) SE DELEGA EN EL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO VOCAL II, DAR SEGUIMIENTO A ESTE ACUERDO. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DR. GABRIEL GUIDO SANCHO VOCAL II Y UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

N) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-170-2022, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Incremento salarial julio 2022. Por este medio se hace de su conocimiento que el Consejo Nacional de Salarios, acordó otorgar un incremento extraordinario de 1,24% para el sector privado a partir del 01 de julio del presente año. Adjunto se envía el decreto que comprueba dicho incremento. Como se indica en el párrafo anterior, este es un incremento extraordinario que se realizó, por lo cual no fue previsto en el presupuesto en la partida de salario; sin embargo, se ha procedido a realizar una valoración con el Departamento Financiero Contable, para lo cual se propone realizar un ajuste presupuestario de la siguiente manera:

Monto mensual requerido para el incremento de todos los colaboradores:
₡868,980.00

Monto total requerido: ₡ 5 213, 880.00 (seis meses comprendidos entre julio y diciembre 2022)

Modificaciones presupuestarias solicitadas:

Cuentas por aumentar:

XXX

En caso de contar con su aprobación a la solicitud antes detallada, respetuosamente se les propone tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO XX: A) ACUSO DE RECIBO DEL OFICIO CECR-ADM-170-2022, SUSCRITO POR EL LIC. JOSE PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR EL INCREMENTO EXTRAORDINARIO DE 1,24% PARA EL SECTOR PRIVADO A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. C) SE ACUERDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DETALLADAS EN EL OFICIO EN MENCIÓN PARA DAR CONTENIDO A LAS CUENTAS QUE LO REQUIEREN Y CUMPLIR CON EL INCREMENTO SALARIAL. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO Y UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES. (Ver adjunto)

ACUERDO 18: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-170-2022, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS. B) LA JUNTA DIRECTIVA

APRUEBA REALIZAR EL INCREMENTO EXTRAORDINARIO DE 1,24% PARA EL SECTOR PRIVADO A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. C) SE ACUERDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DETALLADAS EN EL OFICIO EN MENCIÓN PARA DAR CONTENIDO A LAS CUENTAS QUE LO REQUIEREN Y CUMPLIR CON EL INCREMENTO SALARIAL. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y ÁREA DE DESARROLLO HUMANO DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Ñ) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-171-2022, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Finalización periodo de prueba colaboradores de nuevo ingreso. Por este medio se les comunica que las siguientes colaboradoras, finalizarán su período de prueba a inicios del próximo mes de setiembre, razón por la cual se les solicita respetuosamente, que en caso de tener apreciaciones u observaciones que requieran ser tomadas en cuenta durante el proceso de evaluación, me lo puedan informar para que puedan ser tomadas en cuenta.

1. Laura Corrales Alpízar, 03 de setiembre.
2. Michell Espinoza Gómez, 14 de setiembre.

ACUERDO 19: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-171-2022, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA FINANCIERO CONTABLE**

O) Fecha 22 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FC041-2022, suscrito por la Licda. Marianela Mata Vargas, Coordinadora del Departamento

Financiero Contable, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Les solicito su aprobación para el **Desecho de activos del Centro de Recreo** que se encuentran en mal estado o están obsoletos.

DESCRIPCION DEL ACTIVO	Dañado	Obsoleto	Total general
Filtro piscina		1	
Bomba	2		
Silla escritorio	4		
Coffee maker	5		
Mesa Redonda	3		
Grabador		1	
Teléfono fax		1	
sartén	1		
Microondas	1		
Abanico	3		
Cortadora de césped	3		
Motosierra	1		
Cámara de Seguridad		2	
Total general	23	5	28

Adjunto detalle con el número de placa de los activos y su respectiva evidencia.

NUMERO DE PLACA	DESCRIPCION DEL ACTIVO	CONDICION	SISTEMA
00001115	Grabador de Cámaras	Dañado	Depreciado
00000278	Teléfono Fax	Dañado	Depreciado
AC00157	sartén Eléctrico	Dañado	Depreciado
00001525	Motosierra	Dañado	Depreciado
00001615	Microondas Oster	Dañado	Depreciado
0000826	Coffee maker	Dañado	Depreciado
00000844	Coffee maker	Dañado	Depreciado
00001526	Cortadora de césped	Dañado	Depreciado
00000067	Silla	Dañado	Depreciado
00001082	Cortadora de césped	Dañado	Depreciado
00001071	Abanico	Dañado	Depreciado
00000804	Abanico	Dañado	Depreciado
00001108	Abanico	Dañado	Depreciado
00001083	Cortadora de césped	Dañado	Depreciado
ET00029	Cámara de Seguridad	Dañado	Depreciado

ET00018	Cámara de Seguridad	Dañado	Depreciado
Sin placa	Bomba de Agua	Dañado	Depreciado
00000997	Filtro de Piscina	Dañado	Depreciado
AC00155	Coffee maker	Dañado	Depreciado
00000880	Coffee maker	Dañado	Depreciado
AC00183	Coffee maker	Dañado	Depreciado
MQ000001	Bomba de Agua	Dañado	Depreciado
00002052	Silla de Escritorio	Dañado	Depreciado
AC00339	Silla de Escritorio	Dañado	Depreciado
0000211	Silla de Escritorio	Dañado	Depreciado
00000936	Mesa redonda	Dañado	Depreciado
00000924	Mesa redonda	Dañado	Depreciado
Sin placa	Mesa redonda	Dañado	Depreciado

ACUERDO 20: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FC041-2022, SUSCRITO POR LA LICDA. MARIANELA MATA VARGAS, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL DESECHO DE ACTIVOS DEL CENTRO DE RECREO QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO O ESTÁN OBSOLETOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

P) Fecha 22 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FC058-2022, suscrito por la Licda. Marianela Mata Vargas, Coordinadora del Departamento Financiero Contable, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Les solicito su aprobación para el **Desecho de activos** que se encuentran en mal estado o están obsoletos.

DESCRIPCION DEL ACTIVO	Dañado	Obsoleto	Total general
Mueble de madera	1		1
Estante	7		7
Archivador	2		2
Aéreos	4		4

Escritorio	1		1
Máquina de empastar	1		1
Sillas	10		10
Grada metálica	2		2
Total general	28		28

Adjunto detalle con el número de placa de los activos y su respectiva evidencia.

NUMERO DE PLACA	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	CONDICIÓN	SISTEMA
0333	Mueble de Madera	Dañado	Depreciado
00001540	Silla Ejecutiva	Dañado	Depreciado
00000023	Silla Ejecutiva	Dañado	Depreciado
00000152	Silla Ejecutiva	Dañado	Depreciado
00000220	Aéreo Café	Dañado	Depreciado
00001373	Archivador metálico Negro	Dañado	Depreciado
00000026	Archivador metálico Beige	Dañado	Depreciado
00000145	Aéreo Gris	Dañado	Depreciado
0000098	Aéreo Gris	Dañado	Depreciado
0000444	Aéreo Gris	Dañado	Depreciado
00000179	Estantería	Dañado	Depreciado
00000181	Estantería	Dañado	Depreciado
00000180	Estantería	Dañado	Depreciado
00000178	Estantería	Dañado	Depreciado
AC00110	Estantería	Dañado	Depreciado
00000187	Estantería	Dañado	Depreciado
00000177	Estantería	Dañado	Depreciado
00000362	Escritorio metálico	Dañado	Depreciado
AC00112	Grada metálica	Dañado	Depreciado
AC00113	Grada metálica	Dañado	Depreciado
AC00144	Máquina de empaste	Dañado	Depreciado
AC00342	Silla de Comedor	Dañado	Depreciado
AC00343	Silla de Comedor	Dañado	Depreciado
AC00344	Silla de Comedor	Dañado	Depreciado
AC00345	Silla de Comedor	Dañado	Depreciado
AC00346	Silla de Comedor	Dañado	Depreciado
AC00347	Silla de Comedor	Dañado	Depreciado
AC00348	Silla de Comedor	Dañado	Depreciado

ACUERDO 21: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FC058-2022, SUSCRITO POR LA LICDA. MARIANELA MATA VARGAS, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL DESECHO DE ACTIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO O ESTÁN OBSOLETOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES**

Q) Fecha 19 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TE-INTERINO-0056-2022, suscrito por el Dr. Fernando Chinchilla Salas, Presidente a.i., del Tribunal Electoral a.i., del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada publicación realizada en el Diario La Gaceta este viernes 19 de agosto de 2022, con los resultados oficiales de las elecciones 2022, según se detalla a continuación:

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA	
Junta Directiva	
Período 2022-2024	
Puesto	Nombre
Fiscal	Dra. Pamela Praslin Guevara
Secretaria	Dra. Adriana Jiménez Castro
Tesorera	Dra. Estibaliz Acuña Ramírez
Vocal III	Dr. Jonathan Mora Castro
Tribunal de Ética y Moral Profesional	
Período 2022-2026	
Dr. Alberth Carrera Calderón	
Dr. Olivier Quirós Maroto	

(Ver adjunto)

ACUERDO 22: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TE-INTERINO-0056-2022, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHINCHILLA SALAS, PRESIDENTE A.I., DEL TRIBUNAL ELECTORAL A.I., DEL COLEGIO DE

ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

R) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TELEENFERMERÍA-004-2022, suscrito por la Dra. Guiselle Barrantes Brenes, Coordinadora de la Comisión de Teleenfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de cambio de nombre de la Comisión de Teleenfermería a Enfermería Informática. Sirva la presente para comunicarles que en seguimiento de la sesión No.02-2022 del presente órgano, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO ÚNICO. SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMISIÓN DE TELEENFERMERÍA A ENFERMERÍA INFORMÁTICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS MIEMBROS PRESENTES

Lo anterior se fundamenta en que la Enfermería Informática es la integración de ciencia y práctica de enfermería, su información, conocimiento y su gestión con tecnologías de la información y comunicación para promover la salud de las personas, familias y comunidades a nivel mundial.

Su trascendencia en la práctica de Enfermería es:

- 1.** Acceder a información de los pacientes (expedientes electrónicos, medicamentos, laboratorios, imágenes o notas interdisciplinarias) es fundamental para el personal de enfermería.
- 2.** Usar esta información permite mejorar la toma de decisiones para aumentar la eficiencia de los resultados de atención y seguridad el paciente.
- 3.** La contribución de enfermería en informática ha permitido desarrollar y mejorar tecnología, por ejemplo; expedientes electrónicos en salud.
- 4.** Los aportes de enfermería en este campo han reducido demoras en la atención del paciente y reducción de costos por atención médica.

Importante indicar que se tiene como competencias específicas de la Enfermería Informática:

Conocimiento y habilidades	Ejemplos
En enfermería informática	Los sistemas de información de salud, registros electrónicos de pacientes, tele salud.
De tecnologías de información	Los principios de programación, desarrollo de software, metodologías y procesos, análisis y diseño de sistemas, diseño y gestión de base de datos.
En el comportamiento organizacional y humano	Gestión de proyectos, comunicación interprofesional, gestión del riesgos, políticas y procedimientos
Clínicas y relacionadas con la salud	La práctica basada en la evidencia, las guías clínicas, las vías de cuidados. ³

ACUERDO 23: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TELEENFERMERÍA-004-2022, SUSCRITO POR LA DRA. GUISELLE BARRANTES BRENES, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE TELEENFERMERÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMISIÓN DE TELEENFERMERÍA A ENFERMERÍA INFORMÁTICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

S) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TEX-010-2022, suscrito por la Dra. Xiomara Ucañan Campos, Presidenta del Tribunal Examinador, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de aclaración sobre acuerdo No. 37, Acta 2592 de Junta Directiva. En virtud de haber conocido en la sesión ordinaria No.14 del presente órgano

el acuerdo No. 37, Acta 2592 de la Junta Directiva, el cual se transcribe textualmente de seguido:

HH) Fecha 21 de junio 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio EE-1298-2022, suscrito por el Dr. Noé Ramírez Elizondo, Director de Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica. **Asunto:** En respuesta a oficio CECR-JD-231-2022, le comunico que la Universidad de Costa Rica no realiza ningún cobro a Profesionales de Enfermería que provienen del extranjero, para que presenten el examen práctico y convaliden su titulación en nuestro país.

ACUERDO 37: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO EE-1298-2022, SUSCRITO POR EL DR. NOÉ RAMÍREZ ELIZONDO, DIRECTOR DE ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA MANTENER EL COSTO DEL EXAMEN TEORICO PROPUESTO EN EL OFICIO CECR-ADM-115-2022, POR UN MONTO DE ₡35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS). C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL TRIBUNAL EXAMINADOR, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PLATAFORMA DE SERVICIOS Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

De acuerdo con lo anterior, se analiza que el Tribunal Examinador busca gestionar lo referente al examen práctico con la Universidad de Costa Rica para el personal Auxiliar de Enfermería que proviene del extranjero, en este sentido el presente órgano toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO ÚNICO. SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA EL APOYO PARA SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, DEBIDO A QUE NO QUEDA CLARO LO QUE SE INDICA EN EL ASUNTO DEL OFICIO EE-1298-2022, SUSCRITO POR EL DR. NOÉ RAMÍREZ ELIZONDO, DIRECTOR DE ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Sin otro particular, agradezco la atención y colaboración que se le otorgue a la presente solicitud.

ACUERDO 24: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TEX-010-2022, SUSCRITO POR LA DRA. XIOMARA UCAÑAN CAMPOS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL EXAMINADOR, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA DAR RESPUESTA AL OFICIO CECR-TEX-010-2022, SUSCRITO POR LA DRA. XIOMARA UCAÑAN CAMPOS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

**EXAMINADOR, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA.
ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS)
MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA COVFOM**

T) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-83-2022, suscrito por la Dra. Milagro Ramírez Fernández y demás miembros, del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. CRÁR, Lic. XXX, por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dra. CRÁR

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento: 12/08/1962

Fecha de incorporación: 17/08/2001

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢191.045,00

Monto aprobado: 191.045,00 (ciento noventa y un mil cuarenta y cinco colones y cero céntimos).

ACUERDO 25: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. CRÁR, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡191.045,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

U) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-84-2022, suscrito por la Dra. Milagro Ramírez Fernández y demás miembros, del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. JDM, Lic. XXX, por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dra. JDM

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento:31/08/1961

Fecha de incorporación:31/08/1983

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

₡848.668,00

Monto aprobado: ₡848.668,00 (ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho colones y cero céntimos).

ACUERDO 26: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. JDM, LICENCIA XXX POR UN MONTO DE ₡848.668,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

V) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-85-2022, suscrito por la Dra. Milagro Ramírez Fernández y demás miembros, del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. GFR, Lic. XXX, por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dra. GFR

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento:27/07/1962

Fecha de incorporación:07/11/1995

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢332.792,00

Monto aprobado: ¢332.792,00 (trescientos treinta y dos mil setecientos noventa y dos colones y cero céntimos).

ACUERDO 27: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. GFR, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢332.792,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ¢8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

W) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-87-2022, suscrito por la Dra. Milagro Ramírez Fernández y demás miembros, del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. NSV, Lic. XXX, por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V,

Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dra. NSV

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento:24/02/1962

Fecha de incorporación:17/03/1997

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢277.997,00

Monto aprobado: ¢277.997,00 (doscientos setenta y siete mil novecientos noventa y siete colones y cero céntimos).

ACUERDO 28: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. NSV, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢277.997,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ¢8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

X) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-88-2022, suscrito por la Dra. Milagro Ramírez Fernández y demás miembros, del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. MACL, Lic. XXX, por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dra. MÁCL

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento:01/08/1962

Fecha de incorporación:08/03/1995

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢332.792,00

Monto aprobado: ¢332.792,00 (trescientos treinta y dos mil setecientos noventa y dos colones y cero céntimos).

ACUERDO 29: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. MÁCL, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢332.792,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ

DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Y) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-89-2022, suscrito por la Dra. Milagro Ramírez Fernández y demás miembros, del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente del Dr. HMMS, Lic. XXX, por medio del que solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada(o): Dr. HMMS

Licencia: XXX

Fecha de nacimiento:23/07/1962

Fecha de incorporación:30/01/2008

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

₡102.352,00

Monto aprobado: ₡102.352,00 (ciento dos mil trescientos cincuenta y dos colones y cero céntimos).

ACUERDO 30: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DEL DR. HMMS, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡102.352,00 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ESTE MONTO SERÁ DEDUCIDO DEL MONTO TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° INCISO D) DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 152 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Z) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-32-2022, suscrito por la Dra. Milagro Ramírez Fernández y demás miembros, del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. MEMC, Lic. XXX, de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada: Dra. MEMC

Licencia: XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: Sí

Motivo: Se aprueba beneficio por fallecimiento, cumplen con los requisitos. Se aprueba un monto de ¢8.000.000,00 (ocho millones de colones y cero céntimos).

Nombre del beneficiario	N.º Cédula	%	Monto
DFS	XXX	10	¢800.000,00
LCG	XXX	90	¢7.200.000,00

ACUERDO 31: SE APRUEBA BENEFICIO POR FALLECIMIENTO, DE ACUERDO CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ARTÍCULO 10, INCISO B, PUNTO 1, DE QUIEN EN VIDA FUE LA DRA. MEMC, LICENCIA XXX, A SUS BENEFICIARIOS DFS, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ¢800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS) Y LCÓ, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ¢7.200.000,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS), PARA UN MONTO TOTAL DE ¢8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

AA) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-33-2022, suscrito por la Dra. Milagro Ramírez Fernández y demás miembros, del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. CRE, Lic. XXX, de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada: Dra. CRE

Licencia: XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: Sí

Motivo: Se aprueba beneficio por fallecimiento, cumplen con los requisitos.

Se aprueba un monto de ₡5.391.476,00 (cinco millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y seis colones y cero céntimos). A los ₡8 000 000 se le rebaja ₡608.524,00 correspondientes al beneficio de los 60 años depositado el 03 de febrero de 2015 y ₡2 000 000 del beneficio de los 75 años depósito realizado el 31 de mayo de 2019.

Nombre del beneficiario	N.º Cédula	%	Monto
ARR	XXX	50	₡2.695.738,0 0

Pendiente la solicitud de beneficio de RSR 50% cédula XXX.

ACUERDO 32: SE APRUEBA BENEFICIO POR FALLECIMIENTO, DE ACUERDO CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ARTÍCULO 10, INCISO B, PUNTO 1, DE QUIEN EN VIDA FUE LA DRA. CRE, LICENCIA XXX, A SU BENEFICIARIO ARR, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡2.695.738,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CERO CÉNTIMOS), QUEDANDO PENDIENTE LA ENTREGA DEL BENEFICIO DE RSR, CÉDULA XXX, DEL 50%. SE REALIZA REBAJO DE LOS ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), LA SUMA DE ₡608.524,00 (SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO

COLONES CON CERO CÉNTIMOS), CORRESPONDIENTE AL BENEFICIO DE LOS 60 AÑOS DEPOSITADO EL 03 DE FEBRERO DE 2015, Y ₡2.000.000,00 (DOS MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS) DEL BENEFICIO DE LOS 75 AÑOS DEPOSITADO EL 31 DE MAYO DE 2019. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

BB) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-34-2022, suscrito por la Dra. Milagro Ramírez Fernández y demás miembros, del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. ESC, Lic. XXX, de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada: Dra. ESC

Licencia: XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: Sí

Motivo: Se aprueba beneficio por fallecimiento, cumplen con los requisitos.

Se aprueba un monto de ₡7.238.577,00 (siete millones doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete colones y cero céntimos). A los ₡8 000 000 se le rebaja ₡761.423,00 correspondientes al beneficio de los 60 años depositado el 28 de noviembre de 2012.

Nombre del beneficiario	N.º Cédula	%	Monto
-------------------------	------------	---	-------

RÁDM	XXX	25	1.809.644,2 5
RADS	XXX	25	1.809.644,2 5
LSDS	XXX	25	1.809.644,2 5
MVDS	XXX	25	1.809.644,2 5

ACUERDO 33: SE APRUEBA BENEFICIO POR FALLECIMIENTO, DE ACUERDO CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ARTÍCULO 10, INCISO B, PUNTO 1, DE QUIEN EN VIDA FUE LA DRA. ESC, LICENCIA XXX, A SUS BENEFICIARIOS RDM, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡1.809.644,25 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COLONES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), RADS, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡1.809.644,25 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COLONES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), LSDS, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡1.809.644,25 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COLONES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) Y MVDÁ, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡1.809.644,25 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COLONES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), PARA UN MONTO TOTAL ENTREGADO DE ₡7.238.577,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES Y CERO CÉNTIMOS). SE REALIZA REBAJO DE LOS ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), LA SUMA DE

¢761.423,00 CORRESPONDIENTE AL BENEFICIO DE LOS 60 AÑOS DEPOSITADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

CC) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-35-2022, suscrito por la Dra. Milagro Ramírez Fernández y demás miembros, del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. LMGN, Lic. XXX, de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada: Dra. LMGN

Licencia: XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: Sí

Motivo: Se aprueba beneficio por fallecimiento, cumplen con los requisitos.

Se aprueba un monto de ¢8.000.000,00 (ocho millones de colones y cero céntimos).

Nombre del beneficiario	N.º Cédula	%	Monto
RABM	XXX	50	¢4.000.000,0 0

Pendiente solicitud de beneficio AMN 50% cédula XXX ¢4.000.000,00.

ACUERDO 34: SE APRUEBA BENEFICIO POR FALLECIMIENTO, DE ACUERDO CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ARTÍCULO 10, INCISO B, PUNTO 1, DE QUIEN EN VIDA FUE LA DRA. LMGN, LICENCIA XXX, A SU BENEFICIARIO RICARDO ABM, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡4.000.000,00 (CUATRO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), QUEDANDO PENDIENTE ENTREGA EL BENEFICIO DE AMN, CÉDULA XXX, DEL 50%. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

DD) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-36-2022, suscrito por la Dra. Milagro Ramírez Fernández y demás miembros, del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. AMSB, Lic. xxx, de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada: Dra. AMSB

Licencia: XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: Sí

Motivo: Se aprueba beneficio por fallecimiento, cumplen con los requisitos.

Se aprueba un monto de ₡7.928.634,00 (siete millones novecientos veintiocho mil seiscientos treinta y cuatro colones y cero céntimos). A los ₡8.000.000,00 se le rebajaron ₡71.366,00 el depósito de realizó el 29 de junio de 2016 correspondiente al beneficio de los 60 años.

Nombre del beneficiario	N.º Cédula	%	Monto
FPS	xxx	50	¢3.964.317,0 0
FPL	xxx	50	¢3.964.317,0 0

ACUERDO 35: SE APRUEBA BENEFICIO POR FALLECIMIENTO, DE ACUERDO CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ARTÍCULO 10, INCISO B, PUNTO 1, DE QUIEN EN VIDA FUE LA DRA. AMSB, LICENCIA XXX, A SUS BENEFICIARIOS FPS, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ¢3.964.317,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE COLONES CON CERO CÉNTIMOS) Y FPL, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ¢3.964.317,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), PARA UN MONTO TOTAL ENTREGADO DE ¢7.928.634,00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES Y CERO CÉNTIMOS). SE REALIZA REBAJO DE LOS ¢8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), LA SUMA DE ¢71.366,00 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS COLONES CON CERO CÉNTIMOS, CORRESPONDIENTE AL BENEFICIO DE LOS 60 AÑOS, DEPOSITADO EL 29 DE JUNIO DE 2016. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA DEPARTAMENTO LEGAL**

EE) Fecha 18 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-081-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Jefe del Departamento Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Organigrama. Por este medio y en cumplimiento del acuerdo 15 tomado en la sesión de Junta Directiva del 9 de agosto de 2022, Acta No. 2599, que a la letra dice:

ACUERDO 15: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-155-2022, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-ADM-155-2022, AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO, PARA SU REVISIÓN Y CRITERIO A LA JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Esta Asesoría indica que, revisada la documentación puesta en conocimiento, se remite propuesta de Organigrama con cambios ya discutidos con la Dirección Administrativa y avalados por esta. (Ver adjunto)

ACUERDO 36: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-081-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DELEGAR EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA LA REVISIÓN FINAL DEL ORGANIGRAMA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

FF) Fecha 18 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-085-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Jefe del Departamento Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Acuerdo N° 31, del acta 2600. Sesión de Junta Directiva del 9 de agosto de 2022. En cumplimiento del acuerdo N° 31 del acta 2600 de la Sesión de Junta

Directiva del pasado 9 de agosto de 2022, se procede a emitir criterio: Como se ha señalado anteriormente por esta Asesoría, el *Reglamento del Asistente Técnico de Atención Primaria en Salud (ATAPS)* se encuentra vigente y por lo tanto la Corporación, en procura de cumplir con el Principio de Legalidad que le obliga y en atención a los deberes de control y fiscalización delegados por el Estado para la oportuna protección de los administrados, debe aplicar dicha normativa so pena de responsabilidades, hasta tanto no sea reformada o derogada por el propio Poder Ejecutivo, de cuya fuente emana. Es así que, esta Asesoría recomienda instruir a la Dirección Administrativa para que en plazo perentorio presente a la Junta Directiva:

1.- Presente un plan administrativo para la implementación de los procesos de inscripción de estos servidores de la salud, entre algunos: comunicados, formularios, personal a cargo, etc., para la inscripción de los ATAPS como autorizados en la corporación.

2.-Proponga una cuota mensual proporcional a la colegiatura gremial, que este a cargo de dicho grupo de servidores de la salud, para que den sustento a los costos que genera la inscripción en el colegio, costos que en modo alguno debe asumir el colegio con los aportes de sus agremiados. Se recomienda un modelo similar al que se aplica en el Colegio de Médicos y Cirujanos, donde se establecen cuotas mensuales a los tecnólogos, mismas que pagan a dicha corporación a los efectos de cubrir costos y que en modo alguno les confieren derechos como agremiados, sino simples autorizados. Entre estos costos se mencionan: labores de fiscalización, procedimientos disciplinarios, capacitaciones, entre otros.

Además, se recomienda:

- 1.-Se comunique al Ministerio de Salud del cumplimiento de la norma.
- 2.-Se comunique a la CCSS del cumplimiento de la norma.

Se recomienda se otorgue un plazo prudencial de entre 4 y 6 meses a dichos servidores (ATAPS), para proceder con la inscripción, vencido el plazo incurrirían en ejercicio ilegal de la profesión e imposibilidad de laborar por falta de autorización. El Departamento Legal se dará a la tarea de revisar y recomendar las reformas pertinentes del referido reglamento cuya fuente normativa lo es el decreto 37286-S del 19 de abril del 2012.

ACUERDO 37: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-085-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA INFORMAR A LA CCSS QUE EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA IMPLEMENTARÁ LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN DE ATAPS, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S DEL 19 DE ABRIL DEL 2012, PREVIA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. C) SE SOLICITA AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO DISEÑAR HOJA DE RUTA DE DICHA INSCRIPCIÓN. D) SE SOLICITA A LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA DEL COLEGIO COORDINAR REUNIÓN CON LIC. WALTER CAMPOS PANIAGUA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DAGP. E) SE APRUEBA ÚNICAMENTE EL COBRO DE LICENCIA POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN POR UN MONTO DE ₡6000,00 (SEIS MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS), RENOVABLE CADA DOS AÑOS POR EL MISMO MONTO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

GG) Fecha 22 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-086-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Jefe del Departamento Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:**

Directriz N° 0009-2022. Esta Asesoría procede a brindar criterio en cumplimiento del acuerdo 32 del acta 2597 de la sesión de Junta Directiva del 4 de agosto del 2022, mismo que a la letra dice:

ACUERDO 32: A) ACUSO DE RECIBO DE DIRECTRIZ N°0009-2022, SUSCRITA POR EL MEE. NOGUI ACOSTA JAÉN, MINISTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO, DIRECTRIZ N°0009-2022, PARA VERIFICAR QUE NUESTRA CORPORACIÓN SE ENCUENTRE APEGADA A LOS LINEAMIENTOS DISPUESTOS Y REFERIDOS EN LA DIRECTRIZ SUSCRITA POR EL MEE. NOGUI ACOSTA JAÉN, MINISTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO LEGAL, PARA LO QUE CORRESPONDA Y AL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL COLEGIO, PARA SU SEGUIMIENTO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.

Criterio Legal

Revisada la directriz N° 0009-2022 del Ministerio de Hacienda es claro que la misma no genera ningún tipo de obligación para esta Corporación, por cuanto el ámbito de aplicación se limita a los Órganos Colegiados y Comisiones del Ministerio de Hacienda y no de otras entidades estatales ajenas a dicha Autoridad; no obstante, esta Honorable Junta podrá, con la finalidad de evitar la nulidad de actas, disponer la aplicación de las buenas prácticas contenidas en la mencionada directriz, mismas que se resumen en 2 puntos:

- 1- Establecimiento de un plazo máximo para la confección de las actas de Junta Directiva, Tribunales y comisiones.
- 2- Establecimiento de un plazo máximo para la recolección de las firmas de las actas de Junta Directiva, Tribunales y comisiones en formato digital o físico.

Los plazos deberán ser establecidos por esta Honorable Junta Directiva mediante acuerdo, así como el alcance de estas (Junta Directiva, Tribunales, Comisiones) y le corresponderá a la Dirección Administrativa velar por el cumplimiento de dichos plazos.

ACUERDO 38: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-086-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA, REALIZAR UN COMUNICADO A TODOS LOS COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES DEL COLEGIO EN ACATAMIENTO A LA DIRECTRIZ N° 0009-2022 DEL MINISTERIO DE HACIENDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

HH) Fecha 22 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-087-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Jefe del Departamento Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Capacitación Lineamiento de Ayudas Especiales. Esta Asesoría procede a brindar reporte de capacitación realizada en cumplimiento del acuerdo 28 del acta 2593 de la Sesión de Junta Directiva del 7 de Julio del 2022, que a la letra dice:

ACUERDO 28: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-130-2022, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LOS DOCUMENTOS RECOMENDADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES: 1. FORMULARIO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LOS COLEGIADOS EN EXCEPCIÓN DE NECESIDAD. -ACEPTACIÓN DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO. 3. DECLARACIÓN JURADA. C) SE APRUEBA PROGRAMAR UNA CAPACITACIÓN CON LAS COMPAÑERAS DE PLATAFORMA DE SERVICIOS, PARA ACLARAR TODAS LAS DUDAS QUE PUEDAN SURGIR. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Se informa que la capacitación corta sobre el *Lineamiento de Ayudas Especiales en Excepcional Estado de Necesidad* a los compañeros de plataforma fue llevada a cabo en 2 grupos, los días 8 y 22 de agosto, y fue impartida por la Bach. Yanin Cascante, Asistente Legal; en la misma se realizó una explicación amplia de los formularios puestos a disposición de los solicitantes, así como el procedimiento para la solicitud del beneficio, entre

otros, además se aclararon todas las dudas que podían tener los colaboradores de Plataforma. A dicha capacitación contó con la participación de los colaboradores enlistados a continuación y de lo cual se adjunta lista de asistencia como documento probatorio.

- 1-Marjorie Aburto, Coordinadora.
- 2- Claudia Umaña, Plataformista.
- 3- Jimmy Gutiérrez, Plataformista.
- 4-Evelyn Díaz, Plataformista.
- 5- Maribelis Pérez, Plataformista.

Además, se recomienda a esta Honorable Junta instruir a la Administración la inclusión de los formularios y el *Lineamiento de Ayudas Especiales en Excepcional Estado de Necesidad* en la página del Colegio en aras de facilitar a los agremiados el acceso a la información y facilitar los trámites. (Ver adjunto)

ACUERDO 39: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-087-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA EXTERNA AGRADECIMIENTO AL DEPARTAMENTO LEGAL. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO, PUBLICAR LOS FORMULARIOS Y EL LINEAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES EN EXCEPCIONAL ESTADO DE NECESIDAD, EN LA PÁGINA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

II) Fecha 22 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-090-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Jefe del Departamento Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** De conformidad con

el acuerdo No. 44 Acta No. 2595 tomado en la sesión de Junta Directiva del 14 de julio de 2022, se le solicita respetuosamente se sirva adicionar a la nota enviada el 11 de julio de 2022, y así se aclare si la o las personas que refiere participaron como representantes de Costa Rica, lo hicieron a título personal o en condición de representantes oficiales de esta Corporación. En caso de estar en el segundo supuesto, se sirva indicar el nombre del o los agremiados, a los efectos de determinar eventuales responsabilidades por asumir a una representación no autorizada.

ACUERDO 40: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-090-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA AGRADECE QUE CUANDO SE SOLICITE UN CRITERIO LEGAL, SE INCLUYA POR FAVOR UNA PROPUESTA DE RESPUESTA, CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LOS PROCESOS. B) SE SOLICITA DE FORMA PRIORITARIA OFICIO DE RESPUESTA AL ACUERDO NO. 44 ACTA NO. 2595 PARA SER FIRMADO POR LA PRESIDENTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

JJ) Fecha 22 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-091-2022, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Jefe del Departamento Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Perfil de Enfermería Hiperbárica. Esta Asesoría procede a emitir criterio legal de conformidad con lo solicitado mediante acuerdo 46 del acta 2599 de sesión de Junta Directiva del 4 de agosto del 2022, mismo que a la letra indica:

ACUERDO 46: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA MSC. SAE, PROFESIONAL EN ENFERMERÍA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL, NOTA SUSCRITA POR LA MSC. SAE, PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, PARA ANÁLISIS DE LA DEROGATORIA DE DICHO PERFIL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA DEL 28 DE FEBRERO DEL 2020. C) SE APRUEBA CONFORMAR UNA COMISIÓN QUE INICIE LA ELABORACIÓN DEL PERFIL EN MEDICINA HIPERBÁRICA Y SUBACUÁTICA. D) SE

APRUEBA TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PERFILES, PARA QUE ENVÍEN PROPUESTA DE NOMBRES A LA JUNTA DIRECTIVA PARA VALORAR LA INCLUSIÓN DE MIEMBROS EN ESTA COMISIÓN. E) SE ASIGNA A LA SRA. GIANNINA ACEVEDO QUIRÓS, COMO SECRETARIA DE ESTA COMISIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Antecedentes

- El 28 de febrero del 2020, en la gaceta N°40, se publica el Perfil de Enfermería Hiperbárica, aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras.
- Según informa la Unidad de Desarrollo Profesional a esta Asesoría, *“al día de hoy no se encuentra registrada en el Colegio un Posgrado en Enfermería Hiperbárica. Sin embargo, de acuerdo a nuestros registros la Dra. SSE, Licencia XXX, cuenta con una Certificación en Enfermería Hiperbárica, válida por dos años 2021-2023, esta certificación corresponde, a un programa de especialización en enfermería hiperbárica, del Hospital Clínica Bíblica”*. Dicha certificación basada en el perfil de enfermera hiperbárica vigente.

Criterio legal

La aprobación del perfil profesional que nos ocupa, necesariamente debe realizarse mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente, que en este caso es el acto o acuerdo de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras, por lo que sería esta misma la competente para ordenar la derogatoria del Perfil mediante acto fundamentado y previo proceso de lesividad al tenor de la Ley General de la Administración Pública y normativa concordante. Se debe de tomar en cuenta uno de los elementos fundamentales y es si este acto (perfil vigente) ha otorgado derechos a terceros; siendo el caso que existe una profesional acreditada por el Colegio bajo dicho perfil, resultaría en lesivo de sus derechos subjetivos la derogatoria del acto,

por lo que se estaría ante el riesgo de enfrentar un proceso judicial tendiente a restituir los derechos adquiridos por el administrado y asumir eventuales daños y perjuicios causados de conformidad con el numeral 1045 del código civil que dice: ARTÍCULO 1045. - *Todo aquel que por dolo, falta, negligencia o imprudencia, causa a otro un daño, está obligado a repararlo junto con los perjuicios.*

Siendo que el perfil que nos ocupa es objeto de revisión por parte de las Autoridades gremiales, tanto para su adecuación a los avances académicos como científicos actuales y siendo que la acreditación de la administrada finaliza hasta el año 2023, esta Asesoría recomienda mantener el perfil vigente y proceder con la reforma de manera expedita a los efectos de regular como corresponda dicha especialidad. Sobre el plazo de autorización otorgada a las especialidades, si bien no es objeto de la presente consulta/denuncia, es menester señalar que un acto de reconocimiento de una especialidad no debe estar sujeto a plazos de vencimiento, siendo que el grado académico obtenido y así reconocido por el Estado lo es permanente y no se pierde por ende con el transcurso del tiempo, se debe, realizar las actualizaciones pertinentes conforme al principio de Lex Artis, más esto no es condición para mantener o perder una especialidad reconocida formalmente, oportunamente en caso de ser requerido así, ampliaremos sobre este punto.

ACUERDO 41: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-091-2022, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA ENVIAR PROPUESTA DE RESPUESTA PARA LA MSC. SHARON AGÜERO ESPINOZA, PROFESIONAL EN ENFERMERÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA DEPARTAMENTO ARCHIVO**

KK) Fecha 22 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ARCH.ESP-002-2022, suscrito por el Sr. Gustavo Rodríguez Rodríguez, Coordinador del Departamento de Archivo Especializado, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, le solicito de la manera más cordial la autorización para el acceso a las actas antiguas del Colegio. Como parte de los proyectos de la investigación histórica, nos hemos propuesto la transcripción de las actas antiguas. Este proyecto, se plantea con el objetivo de conocer el origen, desarrollo, evolución y diferentes eventos que marcaron a la Enfermería de nuestro país y del Colegio, con el fin de recopilar más datos de la institución y a su vez para la preparación de nueva información para gestionar publicaciones por diversos medios, en el momento que sea requerido. Además, la transcripción de las actas permitirá realizar su digitalización, con el fin de facilitar la búsqueda de información a los compañeros en caso de ser requerida.

ACUERDO 42: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ARCH.ESP-002-2022, SUSCRITO POR EL SR. GUSTAVO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO ESPECIALIZADO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA INDICAR CON EXACTITUD CUALES ACTAS SE REQUIEREN COMO PARTE DE LOS PROYECTOS DE LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

LL) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PROV-0023-2022, suscrito por la Bach. Ana Patricia Arias, Chaves, Encargada del Departamento de Proveduría, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Instalación GPS Unidad Móvil. Por medio de la presente me permito trasladar la información correspondiente para valorar la compra e instalación solicitada por la Administración de un sistema GPS para la móvil institucional.

A continuación, se les presentaran tres proveedores los cuales ofrecen diferentes coberturas según la tarifa que se desea invertir y el alcance deseado. Cada uno especificado por un cuadro informativo más sus características, además en el [anexo](#) se adjuntan cada una de las ofertas completas para mayor detalle.

CUADRO INFORMATIVO DETEKTOR

Proveedor	Método de pago	Cantidad	Precio Unidad	Duración contrato	Pago
IVA					
Detektor Plus	Anual	1	€302,000.00	24 meses	Contado
Detektor	Anual	1	€167,000.00	24 meses	Contado

Servicio mensual Plus licencia de plataforma Detektor Skytrack El plan incluye:

- Módulo de gestión y monitoreo de mapas
- Módulo de registro y control de mantenimiento de vehículos
- Módulo de creación geocercas y rutas
- Módulo de control de combustible por software
- Módulo de control de apagado remoto
- Reportes y configuración de alarmas
- Soporte técnico y asistencia 24/7
- Capacitación uso de plataforma
- Equipo GPS 3g
- Ubicación en tiempo Real
- Aplicación Móvil Detektor Smart
- Reporte Detención Detallada
- Reporte Estadístico

Dispositivo Cazador

- Dispositivo de radiofrecuencia para casos de robo
- Soporte 24/7
- Cobertura en Costa Rica y todo Centroamerica
- Localización de su vehículo robado sin importar en donde se encuentre (sótanos, subterráneos o fuera del país)

Servicio Detektor GPS Anual para el Vehículo

- ✓ Instalación de equipo gps en vehiculo
- ✓ Instalación equipo cazador
- ✓ Cobertura Centroamericana
- ✓ Apagado Remoto Gratis por el mes de junio
- ✓ Módulo de gestión y monitoreo de mapas
- ✓ Módulo de registro y control de mantenimiento de vehículos
- ✓ Módulo de creación geocercas y rutas
- ✓ Módulo de control de combustible por software
- ✓ Módulo de control de apagado remoto
- ✓ Reportes y configuración de alarmas
- ✓ Soporte técnico y asistencia 24/7
- ✓ Capacitación uso de plataforma
- ✓ Cobertura Nacional del servicio

CUADRO INFORMATIVO GPS SEGURIDAD MOVIL

Proveedor	Método de pago	Cantidad	Precio Unidad	Duración contrato	Pago
IVA					
GPS Profesional 4G	Anual	1	₡130,000.00	12 meses	Contado
GPS Profesional 3G/2G	Anual	1	₡120,000.00	12 meses	Contado

Reportes y Funciones de la Plataforma:

- Alertas de Mantenimiento por: Kilometraje, Horas Motor, fecha
- Estado de GPS, Eventos, Mantenimientos y Kilometrajes
- Automatización de Reportes por día o semanas.
- Reportes a uno o varios correos electrónicos
- Reportes de Alarma de Alertas
- Crear Geo cerca ilimitadas
- Crear sitios de interés
- Reportes de recorrido.
- Reportes de distancia y rendimiento.
- Informe de Entrada / Salida de marcador.
- Informe de entrada / salida de zona fija, si el objeto no abandona la zona.
- Consumo promedio de combustible
- Reportes de Horas Motor.
- Exceso de velocidad.
- Reportes de alarmas
- Reportes en Entradas/Salidas de Geo cerca.
- Programar apagado de auto por tiempo.
- Programar apagado de auto por Alerta.
- Reportes imprimibles o descargables en Excel
- Compartir Link de Seguimiento a terceros.

Alertas o Eventos en Plataforma (según GPS) y Correo o Telegram:

- Ingreso a Geo cerca.
- Exceso de velocidad.
- GPS Tracker con desconectado.
- Salida de Geo cerca.
- Comando Detener Vehículo.
- Comando Activar Vehículo.
- Batería desconectada.
- Motor encendido.
- Sensor de vibración.
- Mantenimiento programado.
- Conexión de batería principal.
- Apagado de vehículo.
- Dispositivo sin señal.
- Salida y Entrada de Geo cercas.
- Vehículo Detenido por tiempo.
- GPS Batería Baja.

CUADRO INFORMATIVO UBITEC

Proveedor	Método de pago	Cantidad	Inversión inicial	Precio mensualidad	Duración contrato	Pago
Plan básico	Mensual	1	€85,170.00	€10,170.00	12 meses	Contado
Plan estándar	Mensual	1	€90,255.00	€15,255.00	12 meses	Contado
Plan plus	Mensual	1	€93,645.00	€18,645.00	12 meses	Contado

	UBITEC BÁSICO	UBITEC ESTÁNDAR	UBITEC PLUS
Dashboard de información	✓	✓	✓
Posicionamiento en tiempo real (Mapa de localización)	✓	✓	✓
Historial de rutas y kilometraje	✓	✓	✓
Estado actual del vehículo	✓	✓	✓

Cuentas para la inversión

Cuenta Contable	Centro de Costos
XXX	XXX

(Ver adjuntos en el oficio)

ACUERDO 43: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PROV-0023-2022, SUSCRITO POR LA BACH. ANA PATRICIA ARIAS, CHAVES, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA INSTALACIÓN DEL GPS EN LA UNIDAD MÓVIL DEL COLEGIO, CON EL PROVEEDOR DETEKTOR PLUS; POR UN MONTO DE ₡302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS). SE TOMARÁ DE LA CUENTA CONTABLE NO. XXX, CENTRO DE COSTOS NO. XXX. C) LA JUNTA DIRECTIVA INSTRUYE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FISCALIA QUE EN LO SUBSIGUIENTE, LAS GIRAS SEAN COORDINADAS ENTRE AMBOS DEPARTAMENTOS SEGÚN LA NECESIDAD DE RECORRIDO EN EL PAÍS. ENVIAR INFORME DE LAS GIRAS A LA JUNTA DIRECTIVA. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PROVEEDURÍA Y FISCALÍA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO

TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

MM) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PROV-0024-2022, suscrito por la Bach. Ana Patricia Arias, Chaves, Encargada del Departamento de Proveeduría, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Apertura parcial saunas Centro de Recreo. Por medio de la presente me permito trasladar la información correspondiente para valorar la apertura parcial de los saunas del Centro del Recreo. Los mismos fueron cerrados a raíz de la pandemia y en esos meses se aprovechó para realizarles unas adecuaciones eléctricas por temas de seguridad de los usuarios las cuales correspondieron a:

- Suministro e instalación de alimentación tipo tomacorriente a 120V para gabinete rancho desde la antena o torre, se utilizará:

- Suministro e instalación de gabinete para exterior en aluminio, para reemplazar el existente en el rancho (por temas de espacio y temperatura) incluyendo la desconexión, organización y conexión de los equipos, detalle de gabinete:

- Reparación de llegadas a calentadores del sauna de hombres y mujeres, se instalarán cajas para la llegada de las alimentaciones en la pared y biex con forro adecuado para esta aplicación para la llegada a los calentadores. Las adecuaciones anteriormente mencionadas mejoraron el funcionamiento de los mismos, por lo cual se desea proponer a esta honorable Junta Directiva se puedan reapertura parcialmente, es decir entre semana, esto para poder mantener un control del uso de los mismos al ser un flujo menos constante de colegiados los que lo utilizan (Pensionados (as) y otros que realizan

actividades deportivas) y así poder valorar una remodelación de los mismos para brindar mayor seguridad a los usuarios, mejorar la vida útil y extender sus horas de uso.

ACUERDO 44: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PROV-0024-2022, SUSCRITO POR LA BACH. ANA PATRICIA ARIAS, CHAVES, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA APERTURA PARCIAL DE LOS SAUNAS DEL CENTRO DEL RECREO. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PROVEEDURÍA Y CENTRO DE RECREO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIÓN**

NN) Fecha 16 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio UC-CECR-100, suscrito por el Ing. Federico Lancheros Amortegui, Coordinador de la Unidad de Comunicación, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Comedidamente solicito su criterio y opinión en la participación de la Unidad de Comunicación, en los siguientes eventos:

1 Para el viernes 19 de agosto, en HABLEMOS DE ENFERMERÍA, proponemos hacer un programa resumen del pasado congreso y sus beneficios para la comunidad de Enfermería, para lo que hemos invitado al Dr. Gabriel Guido Sancho, como invitado y adicionar a la persona que ustedes nos sugieran. Para este día les sugiero que se puedan rifar objetos que sobraron y demás elementos, entre la audiencia al programa.

2 El jueves se va a hacer la juramentación a los nuevos puestos de junta directiva, nos gustaría al igual que el año anterior, hacer una serie de entrevistas y además de parte de la Unidad de Comunicación, ofrecer un arreglo floral.

3 El programa de Enfermería Extrahospitalaria que está pendiente por realizarse para HABLEMOS DE ENFERMERÍA, después de ponernos de acuerdo, nos sugieren el Coordinador de esta comisión el Dr. Álvaro Hernández que no pueden grabar sino el sábado, lo dejo a su consideración.

ACUERDO 45: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO UC-CECR-100, SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO LANCHEROS AMORTEGUI, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE NO SE APRUEBA EL PUNTO NO. 3. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

ÑÑ) Fecha 23 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio UC-CECR-101, suscrito por el Ing. Federico Lancheros Amortegui, Coordinador de la Unidad de Comunicación, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Mi informe es el siguiente:

1. Para el viernes 26 de agosto, en HABLEMOS DE ENFERMERÍA, se grabó una entrevista con el Dr. José Pablo García Brown, a sugerencia del Dr. Fernando Chamorro y pedimos su autorización para emitir el programa este viernes. El tema es “Aporte de Carl Jung a la Enfermería, desde el modelo de salud mental actual”
2. Estamos trabajando con el Dr. Gabriel Guido, sobre capsulas sobre el Sub-Empleo. Pido su autorización para grabar varios testimonios muy cortos de

enfermeros, que se encuentran en esta situación, para hacer con este material una nota.

3. Hemos venido hablando con el Administrador José Pablo Ramírez W. sobre la fiesta de fin de año para los colegiados. A solicitud de ustedes, nuestra propuesta sería la de hacer una actividad bailable para 200 a 300 personas, en un lugar cubierto; pero como hemos encontrado que ya los lugares de eventos comienzan a llenarse con reservaciones para diciembre, debemos acelerar una respuesta positiva de la Junta Directiva a la propuesta, a fin de hacer la diligencia con anticipación y a precios razonable. Una vez definido el lugar pasaríamos a definir la orquesta. Para evitar la rifa de los cupos y por supuesto las molestias de los Colegiados al no salir favorecidos, sugerimos cobrar una modesta suma de 20.000 colones para la boleta de entrada, que si bien ayuda a mitigar el gasto, esa suma por si sola no llenaría un presupuesto del costo.

4. El 15 de Setiembre se festeja una fiesta patria, sugerimos hacer un turno transmitido en vivo, con la presencia de emprendimientos de profesionales de enfermería. Otra propuesta es hacer un programa sobre 201 años de libertad, y buscar un historiador donde nos inserte los eventos destacados de la historia de Costa Rica.

5. En redes sociales se destaca el hecho que una madre soltera costarricense de 50 años acaba de graduarse el pasado julio como enfermera, nos gustaría hacer un programa de enfermería dedicado a este tema.

6. En reconocimiento a la labor y méritos honoríficos que a sumado la Dra. Silvia Gutiérrez Oviedo, al ser declarada hija predilecta de Nicoya, por su labor como Enfermera, honores que el presidente de la república destacó el día de la anexión y además el 5 de agosto en Nicoya, solicitamos por lo anterior realizar un programa especial de HABLEMOS DE ENFERMERÍA, sobre la

labor de la Dra. Silvia. Para tal fin esta colegiada puede venir a nuestras instalaciones el próximo jueves 1 de setiembre, donde nos acompañará la Presidenta Dra. Carmen Loaiza Madriz.

ACUERDO 46: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO UC-CECR-101, SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO LANCHEROS AMORTEGUI, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. EL PUNTO NO. 1 YA FUE APROBADO. NO SE APRUEBA EL PUNTO NO. 2, 3, 4 Y 5. SE APRUEBA EL PUNTO NO. 6 EN COORDINACIÓN CON LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA. EL PUNTO NO. 3 ES RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA EXTERNA**

OO) Fecha 19 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio RNESM-EISAA-001-09-0922, suscrito por la Dra. Arelys Godínez Brenes, Enfermera Especialista en Salud Mental. **Asunto:** Por medio de la presente, por parte de la Red Nacional de Enfermería en salud mental de los EISAA de la CCSS, solicitamos su colaboración para el préstamo de una sala para 15 personas aproximadamente en las instalaciones del colegio, con el fin de reunirnos presencialmente el día 18 de noviembre del presente año para dar seguimiento a las acciones planteadas en nuestro plan anual. Previo a la pandemia las reuniones las realizábamos en dicho espacio. Agradecemos de antemano la colaboración que nos puedan brindar.

ACUERDO 47: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO RNESM-EISAA-001-09-0922, SUSCRITO POR LA DRA. ARELYS GODÍNEZ BRENES, ENFERMERA

ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL PRÉSTAMO DE UNA SALA PARA 15 PERSONAS EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES PLANTEADAS EN EL PLAN ANUAL, SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ESPACIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

PP) Fecha 22 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio EEP-036-08-2022, suscrito por la Dra. Yajaira Quesada Rojas, Coordinadora de la Unidad de Estandarización del Ejercicio Profesional, del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica. **Asunto:** La Unidad de Estandarización del Ejercicio Profesional del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, le saludan. Nos comunicamos con ustedes ya que este Colegio queremos extenderles una cordial invitación a sus colegiados a una actividad presencial en las instalaciones de la Universidad Internacional de las Américas que tiene por título ***“Programa Modular de Emprendimiento impulsado por la Innovación”***, donde esperamos la participación de una gran cantidad de profesionales de la salud de Costa Rica, interesadas en el desarrollo de competencias para fortalecer la visión de negocio y generar sostenibilidad y rentabilidad a largo plazo. Esta actividad tiene como objetivo que el participante pueda diseñar una estrategia clara y definida para iniciar un emprendimiento desde su idea, inclusive en ausencia de ella, identificando las herramientas de innovación en cada etapa del proceso, desde la idea hasta su implementación y fomentando el desarrollo de las competencias que permitan fortalecer la visión de negocio y la sostenibilidad a largo plazo y su rentabilidad. Se contará con la presencia del Sr. Gustavo Rodríguez como facilitador de la actividad. El Sr. Rodríguez es Gestor de innovación certificado por el MICIT, máster en innovación y emprendimiento y conferencista

internacional. **El taller está programado para doce sábados del 24 de setiembre al 10 de diciembre de 2022 de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.** La actividad educativa tiene una duración efectiva de 72 horas en total, por lo que se estará entregando un certificado de aprovechamiento a aquellos profesionales que hayan cumplido con lo señalado en el programa, el cual se entregará al momento de matricularse. Buscamos que ustedes remitan y extiendan, de la manera que ustedes consideran más conveniente, esta invitación a sus colegiados y si es posible replicar o compartir en el perfil oficial de su colegio en redes sociales las publicaciones que realice el perfil del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica sobre esta actividad. Para mayor información o coordinar las publicaciones pueden contactarnos al correo: ejercicioprofesional@colfar.com.

ACUERDO 48: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO EEP-036-08-2022, SUSCRITO POR LA DRA. YAJAIRA QUESADA ROJAS, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTANDARIZACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO COORDINAR LA PUBLICACIÓN EN LAS REDES OFICIALES DEL COLEGIO, DEL TALLER “PROGRAMA MODULAR DE EMPRENDIMIENTO IMPULSADO POR LA INNOVACIÓN” PROGRAMADO PARA DOCE SÁBADOS DEL 24 DE SETIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2022 DE 9:00 A.M. A 12:00 P.M. Y 2:00 P.M. A 5:00 P.M. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

QQ) Fecha 22 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio ARSDT-ENF-0319-2022, suscrito por la Dra. Jacqueline Monge Medina, Jefe de la Coordinación Nacional de Enfermería, de la Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Respuesta al oficio CECR-JD-310-2022. Por medio de la

presente se da acuse de recibido del oficio CECR-JD-310-2022. A la vez se le indica la lista de participantes para Consejo de Enfermería y que requieren de la alimentación:

XXX

ACUERDO 49: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO ARSDT-ENF-0319-2022, SUSCRITO POR LA DRA. JACQUELINE MONGE MEDINA, JEFE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

RR) Fecha 22 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva Oficio ARSDT-ENF-0323-2022, suscrito por la Dra. Jacqueline Monge Medina, Jefe de la Coordinación Nacional de Enfermería, de la Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Nota aclaratoria del oficio ARSDT-ENF-0319-2022 con el asunto Respuesta al oficio CECR-JD-310-2022. Por medio se hace una aclaración acerca del oficio ARSDT-ENF-0319-2022 con el asunto Respuesta al oficio CECR-JD-310-2022, indicando en el siguiente listado la cantidad exacta de las personas que van a requerir alimentación para el Consejo de Enfermería que se realizara en el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, ya que por error se omitió la participación de un representante de hospital regional y periférica.

XXX

ACUERDO 50: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO ARSDT-ENF-0323-2022, SUSCRITO POR LA DRA. JACQUELINE MONGE MEDINA, JEFE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. LA JUNTA DIRECTIVA REQUIERE CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA CON OCHO DÍAS DE ANTELACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

SS) Fecha 19 de agosto 2022, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. CLM, cédula XXX. **Asunto:** Reciban un atento saludo de los abajo suscribientes. Como es de ustedes conocido, un grupo de Profesionales en Enfermería que laboramos en la Caja Costarricense de Seguro Social, nos hemos visto seriamente afectados por la implementación de la Circular GG-0816-2020, del 30 de marzo de 2020, firmada por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, referente a la experiencia profesional adquirida en CEACO. Para su conocimiento, para el mes de marzo 2021, interpusimos procesos judiciales tanto en el Ordinario Laboral, como en lo Contencioso Administrativo. Nuestro Colegio ha sido beligerante en la defensa del grupo que mayoritariamente ha tenido una afectación en sus expectativas de crecimiento profesional y laboral, interviniendo en reuniones, solicitando informes emitiendo criterios. Para este importante grupo de Profesionales resultaría de vital importancia que el Colegio Profesional, siendo concordante con las actuaciones de la Fiscalía, se apersona a estos procesos judiciales con la figura de Coadyuvancia, para que la defensa sea fortalecida. En atención a lo arriba mencionado, solicitamos se nos informe la posición de este Órgano colegiado ante esta petitoria formal.

ACUERDO 51: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. CLM, CÉDULA XXX. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR NOTA SUSCRITA POR LA DRA. CLM, CÉDULA XXX AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 7: Asuntos de Presidencia.

Inciso 7.1 Dra. Carmen Loaiza: el primer asunto es el Oficio MS-DGS-2547-2022, del Ministerio de Salud en el que solicitan la ratificación de miembros para conformar la Comisión de Servicio Social Obligatorio. (Da lectura)

MS-DGS-2547-2022
San José, 18 agosto 2022

PRIORIDAD

Colegio de Enfermeras

Correo: colegio@enfermeria.cr

csanchez@enfermeria.cr

Asunto. Ratificación de miembros para la Comisión Servicio Social Obligatorio Profesionales Ciencias Salud.

Estimado señor:

En seguimiento con la conformación de la Comisión de Servicio Social Obligatorio Profesionales de Ciencias Salud decreto ejecutivo número 25068-8 y sus reformas, en la cual su artículo 1 establece:

Artículo 1º-Créase la Comisión del Servicio Social Obligatorio, denominada en adelante "La Comisión", para asesorar y asistir al Ministro de Salud en todo lo relacionado con el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio para los Profesionales en Ciencias de la Salud, conforme a la Ley No 7559 y a las presentes disposiciones reglamentarias. Tendrá las facultades establecidas en este reglamento y estará integrada por:

- a) El Director General de Salud o su representante, quien presidirá.*
- b) El Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o su representante.*
- c) El Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros, o su representante.*
- d) El Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o su representante.*
- e) Un representante del Consejo Nacional de Rectores.*
- f) Un representante del Consejo Nacional de Educación Superior*
- g) Un representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.*
- h) Un representante del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.*
- i) Un representante del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.*
- j) Un representante del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.*
- k) Un representante del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.*
- l) Un representante del Colegio de Profesionales en Nutrición.*

Los representantes de los Colegios Profesionales aquí citados, serán designados por sus Juntas Directivas o de Gobierno, y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser nombrados por periodos sucesivos.

Asistirá en calidad de asesor de la Comisión, con voz, pero sin voto, el Director de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud.

Tal como lo detalla el artículo anterior, los miembros durarán en sus cargos por un periodo **de dos años**, razón por la cual se solicita la ratificación de los miembros participantes (detallados en el cuadro 1) o si por el contrario se van a sustituir se solicita informarlo según los datos solicitados en el cuadro 2.

XXX

Agradezco remitir la información de ratificación o nombramiento de nuevos miembros según corresponda.

Atentamente,

Dirección General de Salud

Firmado digitalmente.

Dra. Melissa Ramírez Rojas

Directora

C.E:

Archivo.

Comisión Servicio Social Obligatorio.

ACUERDO 52: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO MS-DGS-2547-2022, SUSCRITO POR LA DRA. MELISSA RAMÍREZ ROJAS DIRECTORA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MINISTERIO DE SALUD. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE SE APRUEBA COMO REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIAL OBLIGATORIO A LA DRA. VIVIANA SIOLANO GÓMEZ. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.2 Dra. Carmen Loaiza: el siguiente asunto es el Oficio FM-662-2022 de la Facultad de Medicina de la UCR, es una solicitud para publicar el IV Encuentro Académico de la Facultad de Medicina, bajo el lema “Promoviendo la salud y fortaleciendo enlaces con la Sociedad” (Da lectura)

23 de agosto de 2022

FM-662-2022

Dra. Carmen Loaiza Madríz

Presidenta

Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimada señora:

La Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica realizará los días 9 y 10 de noviembre del año 2022, el IV Encuentro Académico de la Facultad de Medicina, bajo el lema “Promoviendo la salud y fortaleciendo enlaces con la Sociedad”. Esta actividad tiene como objetivo general “favorecer un espacio de discusión y articulación para el intercambio de ideas y conocimientos relativos al quehacer académico en el área de la Salud, así como la interacción académica mediante la convocatoria de los diversos miembros (docentes, estudiantes y administrativos) de las unidades académicas, de investigación y administrativas que conforman la Facultad de Medicina, así como la comunidad universitaria y la sociedad en general”. Para este año se han definido seis ejes temáticos para ser abordados en las modalidades de ponencias, póster o talleres teórico-prácticos: ☐ Pandemia por el virus SAR-CoV-2 y sus variantes, aportes de la Facultad de Medicina desde las acciones sustantivas universitarias de la docencia, acción social e investigación al país desarrolladas tanto durante como postpandemia.

Aportes interdisciplinarios y transdisciplinarios de las unidades académicas y de investigación de la Facultad de Medicina a la población universitaria y costarricense.

Experiencias desde las áreas de docencia, acción social e investigación en la atención de necesidades en salud a nivel nacional e internacional. Uso de las tecnologías en la práctica docente y administrativa de las Unidades académicas y de investigación de la Facultad de Medicina. Desarrollo de territorios de vínculo Universidad-Sociedad mediante proyectos de acción social e investigación. Promoción de la salud como eje transversal en la atención en salud La Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica está conformada por las escuelas de Enfermería, Medicina, Nutrición, Salud Pública y Tecnologías en Salud. Además, contamos con el Instituto Nacional de Investigaciones en Salud (INISA) y los siguientes centros de investigación: Centro de Investigaciones en Estructuras Microscópicas; Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines; Centro de Investigación en Neurociencias y el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud. Por ese motivo, nos ponemos en contacto con usted para invitarle a conocer el quehacer de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica y solicitar su colaboración para divulgar en los medios oficiales de su institución dicha actividad. Las personas interesadas en participar de manera virtual y gratuita en el IV Encuentro Académico se pueden inscribir en el enlace: <https://encuentroac.ucr.ac.cr/inscripcion/>

Adjuntamos a la presente nota, material gráfico referente a la divulgación del evento que pueden utilizar en sus redes sociales. Para más información, puede contactarnos por los siguientes medios:

Sitio web de la Facultad de Medicina: <https://fmedicina.ucr.ac.cr>

Sitio web IV Encuentro Académico: <https://encuentroac.ucr.ac.cr>

Redes sociales: [Facebook](#) - [Canal de YOUTUBE](#)

Correo electrónico: encuentroac.fm@ucr.ac.cr

Teléfonos: XXX

Atentamente,

Dr. Grettcheng Flores Sandí

Facultad de Medicina

Decana a.i

C.

Archivo

Adjunto: Cuando proceda

ACUERDO 53: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO FM-662-2022 SUSCRITO POR EL DR. GRETCHENG FLORES SANDÍ FACULTAD DE MEDICINA DECANA A.I. SE LE INFORMA QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN LAS REDES OFICIALES DEL COLEGIO DEL EL IV ENCUENTRO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA, BAJO EL LEMA “PROMOVIENDO LA SALUD Y FORTALECIENDO ENLACES CON LA SOCIEDAD”. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 7.3 Dra. Carmen Loaiza: el siguiente asunto es tomar un acuerdo para nombrar de manera indefinida a la Dra. Yirlany Moreira como coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional del Colegio.

ACUERDO 54: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA NOMBRAR DE MANERA INDEFINIDA A LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ COMO COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y ÁREA DE DESARROLLO HUMANO DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 8: Asuntos de Fiscalía

Inciso 8.1 Dr. Fernando Chamorro: el asunto que traigo es para tomar el acuerdo para gestionar el cobro correspondiente ante la colegiada TMM, según el informe del OIJ.

ACUERDO 55: A) EL INFORME NO. 012-SADF-R-194-2022, ELABORADO POR EL LIC. NORMAN ARAYA RODRÍGUEZ, PERITO AUDITOR DEL OIJ, CONCLUYE QUE ENTRE EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y EL 14 DE FEBRERO DE 2020, SIENDO PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN, LA DRA. TMM UTILIZÓ LA TARJETA CORPORATIVA PARA DEBITAR UN MONTO NO AUTORIZADO Y PAGADO DE MÁS DE ₡1.254.428,10 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO COLONES CON CERO

CÉNTIMOS). B) HABIÉNDOSE COMPROBADO LA UTILIZACIÓN IRREGULAR DE DICHA SUMA DE DINERO, LA JUNTA DIRECTIVA ORDENA SE GESTIONE ANTE LA COLEGIADA MM LA DEVOLUCIÓN DE DICHO MONTO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 9: Asuntos de miembros.

Inciso 9.1 No se presentaron asuntos de miembros.

ARTÍCULO 10: Asuntos varios.

Inciso 10.1 No se presentaron asuntos varios.

Se levanta la sesión al ser las 9:16 p.m.

Dra. Carmen Loiza Madriz
PRESIDENTA

Dra. Ana Lucía Morales Artavia
SECRETARIA a.i.

GMS/